

Ahora

EL PUEBLO



PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • JUEVES 1 DE MAYO DE 2025 • AÑO 5 • N° 1.461 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 40 PÁGINAS • PUBLICACIÓN NACIONAL

UNA JUEZA EN SANTA CRUZ VUELVE A ANULAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN CONTRA EVO

El presidente del TSJ critica los fallos judiciales que benefician a acusados de pedofilia: "Primero nuestros niños"

• La decisión de la jueza Lilian Moreno que favorece a Morales fue calificada como "repudiable" desde varios sectores.

P.3

La Planta de **Agroinsumos** en Huarina, en La Paz, presenta avance físico de 77,4%



P.4



EL JEFE DE ESTADO YA SUMA 49 RESPALDOS

Gran Chaco proclama a Lucho como candidato presidencial del Bicentenario

P.15

// FOTO: PRESIDENCIA

El TCP **ratifica las sentencias** que inhabilitan a Morales y ponen límite a la reelección presidencial

P.16-17

Gobierno amplía **hasta octubre el arancel cero** para la importación de arroz destinado al consumo interno

P.6

El Ejecutivo destina Bs 300 millones para impulsar el cultivo de soya en el norte de La Paz y Beni hasta 2030

P.5

Seguridad

SEGÚN INFORME DEL MINISTRO DE JUSTICIA, CÉSAR SILES

Arturo Murillo será extraditado a Bolivia después de cumplir su condena en EEUU

El exministro del régimen de Añez podría quedar en libertad el 21 de julio.

• Ahora El Pueblo

El ministro de Justicia, César Siles, informó ayer que Arturo Murillo, el exministro del régimen de Jeanine Añez, deberá responder ante la justicia boliviana una vez que cumpla su condena en Estados Unidos, donde permanece detenido por delitos de corrupción y lavado de dinero.

// FOTO: ARCHIVO



El exministro Arturo Murillo.

“Estamos haciendo el seguimiento y la coordinación respectiva porque, de forma categórica, el señor Murillo debe responder ante la justicia boliviana por los delitos que se le atribuyen. Ya existen dos sentencias condenatorias en su contra”, afirmó Siles.

Murillo podría quedar en libertad el 21 de julio de 2025, luego de cumplir parte de su pena en territorio estadounidense. Su situación ha reactivado las exigencias de justicia desde el Gobierno, además de juristas y de-

fensores de derechos humanos, que demandan garantizar su enjuiciamiento en Bolivia.

Siles explicó que, una vez que Murillo cumpla su condena en EEUU, se prevé activar dos mecanismos legales: la extradición, ya formalmente solicitada, o la deportación

directa, una alternativa que no requeriría un proceso judicial adicional en ese país.

“Hemos solicitado su extradición a través de los canales correspondientes, especialmente en los procesos en los que ya tiene sentencia. Esa solicitud está en trámite

y, cuando se cumpla su condena, se aplicará la detención preventiva con fines de extradición para su traslado a Bolivia, donde será juzgado”, detalló el ministro.

Respecto a los casos Senkata y Sacaba, relacionados con las masacres ocurridas durante los conflictos de 2019, Siles recordó que Murillo también figura como acusado. En el proceso por Senkata, el juicio sigue en curso y se espera una resolución antes de las elecciones generales del 17 de agosto. En el caso Sacaba, también enfrenta cargos.

Murillo fue sentenciado el 4 de enero de 2023 por un tribunal estadounidense, luego de admitir su participación en un esquema de soborno y lavado de dinero vinculado a la compra con sobreprecio de gases lacrimógenos para Bolivia. Recibió una pena de 70 meses de prisión, aunque ha sido reducida en varias ocasiones por buen comportamiento.



El viceministro Luis Velásquez en reunión.

Aumentan los controles al contrabando de flores

• Ahora El Pueblo

Luego de una reunión con la Cámara Agropecuaria de Cochabamba y la Federación Departamental de Productores de Flores (Fedeflor), el viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Luis Velásquez, informó que se acordó reforzar los controles en la frontera con Perú para frenar el contrabando de flores.

La autoridad del viceministerio informó que se van a ejecutar más controles en la frontera entre ambos países. Esta labor será desarrollada gracias a un acuerdo que surge de una reunión sostenida entre la Cámara Agropecuaria de Cochabamba y la Federación Departamental de Productores de Cochabamba.

CONTROLES

“Hemos acordado que vamos a incrementar los controles en la línea fronteriza; asimismo, vamos a realizar un trabajo conjunto con todo el personal floricultor (...) con acuerdos para neutralizar esta actividad ilícita del contrabando de flores que está afectando a los productores floricultores”, señaló en contacto con BTV.

En la reunión, los floricultores presentaron su preocupación respecto al contrabando, debido a la proximidad del Día de la Madre, donde se realiza más movimiento económico y comercialización de flores.

• Ahora El Pueblo

La Policía Boliviana capturó a 282 personas, entre arrestadas y aprehendidas, desde la implementación de una caseta móvil en la Plaza del Lustrabotas, en la Ceja de El Alto.

La estrategia es parte de la denominada Operación 200, por Nuestras Familias, Bolivia y Nuestro Futuro, destinada a reforzar la seguridad y garantizar la tranquilidad de la población.

“En estos días que hemos implementado el punto de comando móvil ya tenemos 282 personas, entre arrestadas y aprehendidas. Muchos de estos son infractores a la Ley 259”, informó el viceministro de Seguridad Ciudadana, Roberto Ríos.

EN TRES DÍAS DE TRABAJO

Operativos en El Alto dejan un saldo de 282 capturados y 19 bares clausurados

Aclaró que la mayoría de los casos corresponden a infracciones a la Ley 259, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Se visualizó además la clausura de 19 bares clandestinos.

“Solo en bares clandestinos hemos clausurado 19. Pero esta clausura se la hace posible porque la Intendencia Municipal interviene”, precisó la autoridad, en entrevista con Bolivia TV.

Remarcó que estos operativos fueron posibles por la coordinación entre la Poli-

cía Boliviana y la Intendencia Municipal de El Alto, ya que la clausura de locales es competencia exclusiva del gobierno local.

“La Policía no puede cerrar bares, pero trabaja en conjunto con el municipio para garantizar la legalidad y la seguridad ciudadana”, explicó.

En relación al equipamiento entregado recientemente a la institución del orden, re-

cordó que hace dos semanas se dotó de bienes valuados en cerca de Bs 6 millones con recursos del Impuesto Directo

a los Hidrocarburos (IDH) del municipio, al igual que en gestiones anteriores.

Sin embargo, lamentó las recientes declaraciones de la vocera de la Alcaldía de El

Alto, Beatriz Zegarrundo, que “aparentemente” desconoce todo el trabajo que se encara.



Seguridad

• Ahora El Pueblo

El fallo judicial que anuló la imputación y la orden de aprehensión contra el expresidente Evo Morales, en un proceso por trata de personas con agravante, generó una fuerte reacción institucional.

El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Romer Saucedo, rechazó públicamente la resolución, mientras que su par del Consejo de la Magistratura, Manuel Baptista, anunció una investigación contra la juez que emitió el dictamen.

“No compartimos la posición de jueces que permiten a ciudadanos procesados por hechos de pedofilia burlarse de la justicia. Primero nuestros niños”, escribió Saucedo en sus redes sociales, dejando clara su postura frente al beneficio otorgado al exmandatario.

El cuestionado fallo fue emitido por la juez Lilian Moreno Cuéllar, del Juzgado 14º de Sentencia Penal Anticorrupción y contra la Violencia hacia las Mujeres de Santa Cruz.

La misma autoridad ya había favorecido anteriormente a Morales en octubre de 2023, dejando sin efecto una orden de aprehensión por el mismo caso.

MAGISTRATURA

Manuel Baptista, presidente del Consejo de la Magistratura,

FALLO JUDICIAL ANULA IMPUTACIÓN CONTRA MORALES

El presidente del TSJ rechaza el fallo a favor de Evo y la Magistratura abre investigación

La juez Lilian Moreno Cuéllar favoreció anteriormente a Morales en octubre de 2023, dejó sin efecto una orden de aprehensión por el mismo caso.

aseguró que se actuará con firmeza ante posibles irregularidades. “El Consejo va a ser tajante cuando una autoridad jurisdiccional evada el cumplimiento de la ley. Si esta decisión judicial ha sido en contra de la norma, tengan por seguro que será sancionada conforme a la normativa vigente”, afirmó.

La defensa de Morales, encabezada por los abogados Jorge Pérez y Nelson Cox, celebró la resolución judicial que, según ellos, permite al exmandatario abandonar el trópico de Cochabamba, donde permanece desde octubre de 2024, al no existir actualmente una orden de aprehensión en su contra.

Pérez explicó que la decisión de Moreno no solo anula la orden de captura, sino que también dispone la paralización de la investigación en Tarija y el traslado del caso a Cochabamba.

El Consejo de la Magistratura ya inició la revisión del caso. “Bajo

el respeto a la actuación de la autoridad jurisdiccional, si se confirma que hubo un acto observable, realizaremos las investigaciones correspondientes”, sostuvo Baptista.

Datos oficiales revelan que la jueza Lilian Moreno trabajó entre 2012 y 2016 en el gobierno de Evo Morales, primero como jefa del Departamento Jurídico y luego como gerente regional del Servicio de Impuestos Nacionales en Santa Cruz. En 2018 fue jefa jurídica de ENFE y, días antes de la renuncia de Morales en 2019, fue designada como jueza de Sentencia en Santa Cruz.

La decisión de la juez generó rechazo desde varios sectores. El diputado de Creemos Erwin Bazán consideró que se trata de una devolución de “favores” a Morales; mientras que la exdirigente de las ‘Bartolinas’ Maribel Ávalos y el ejecutivo de la CSUTCB Rufo Calle calificaron, respectivamente, de “indignante” y “repudiable” la decisión de Moreno.



La juez Lilian Moreno Cuéllar.

// FOTO: RRSS

DESDE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Denuncian que el aeropuerto de Chimoré fue tomado por los seguidores de Morales

• Ahora El Pueblo

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, presentó una denuncia ayer ante el Ministerio Público contra los seguidores de Evo Morales por la toma del Aeropuerto Internacional de Chimoré, ubicado en el departamento de Cochabamba.

“El ala evista ha tomado el aeropuerto de Chimoré, ha destruido alguna infraestructura, ha puesto palos, piedras, hierba, ha quemado en el sec-

tor y, obviamente, ya nosotros hemos hecho la denuncia ante la Fiscalía”, indicó la autoridad en contacto con la prensa local.

El ministro sostuvo que seguidores de Morales tomaron esa terminal aérea “porque sueñan” que aterrizará una aeronave para llevarse al dirigente cocalero.

“No se puede decir inoperable, sino que ha sido tomado por gente, por organizaciones sociales afines a Evo Morales”, insistió al ser consultado si el aeropuerto está en operaciones.

Según reporte de Bolivia TV, Montaño además aclaró que el Aeropuerto Internacional de Chimoré fue tomado por el “ala evista”

desde el año pasado y las recientes publicaciones en redes sociales pertenecen a ese tiempo.

El 27 de octubre de 2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (Naabol) informó que un grupo de 200 personas tomó predios del aeropuerto de Chimoré, como la plataforma, calles de rodaje y la pista de aterrizaje y permanecía allí haciendo vigilia.

“Estamos identificando a las personas para que podamos hacer la denuncia correspondiente, la denuncia va a ser penal, según los reportes que podamos tener”, informó en esa ocasión el director de Naabol, Elmer Pozo.

// FOTO: MOSV



El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaño, en conferencia de prensa.

Economía

• Angélica Villca

El presidente Luis Arce informó que la Planta de Agroinsumos en Huarina, La Paz, alcanzó un avance físico del 77,4% y uno financiero del 75,4%; destacó que con la factoría se impulsará el desarrollo productivo y económico del sector agrícola.

Además el Jefe de Estado señaló, en sus redes sociales, que con la planta en funcionamiento se promoverá el uso de agroinsumos orgánicos y ecológicos, y se capacitará a 2.800 productores sobre los beneficios para mejorar la productividad y cuidar el medioambiente.

DESARROLLO

“La Planta de Agroinsumos en Huarina, La Paz, es más que un proyecto: es un sueño hecho realidad para impulsar el desarrollo productivo y económico de nuestro sector agrícola. Con un avance físico del 77,4% y financiero del 75,4%, esta planta no solo abastecerá la demanda local, sino que también beneficiará a otras regiones, generando un impacto positivo en la economía y la vida de nuestros productores”, afirmó en su cuenta de Facebook.

La primera autoridad del país informó que en la factoría se utilizarán materias primas locales y tecnologías apropiadas para ofrecer productos de

EL PROGRESO FINANCIERO LLEGA AL 75,4%

Planta de Agroinsumos en Huarina presenta un avance físico de 77,4%

El presidente Luis Arce destacó que con la factoría se impulsará el desarrollo productivo y económico del sector agrícola de la región.

alta calidad y valor agregado; además se establecerá una red de distribución que fortalecerá las alianzas con los productores agrícolas.

“Pero nuestro compromiso va más allá: promoveremos el uso de agroinsumos orgánicos y ecológicos, capacitando a 2.800 productores sobre sus beneficios para mejorar la productividad y cuidar nuestro medio ambiente”, escribió Arce.

EVALUACIÓN

Según los datos, la población y el Gobierno conjuntamente evaluarán el impacto social, económico y ambiental del proyecto para asegurar su éxito y sostenibilidad.

“En unidad seremos líderes en la producción de bioplaguicidas, contribuyendo a la soberanía productiva del país y respetando a nuestra Madre Tierra. Este es un paso hacia un futuro más próspero y sostenible para Bolivia”, agregó el mandatario.



La Planta de Agroinsumos, ubicada en el municipio paceño de Huarina.

// FOTO: CAPTURA DE VIDEO

SE FIRMÓ EL DOCUMENTO DE ACUERDO

Minería y COB culminan con éxito el diálogo sobre el pliego petitorio

• Angélica Villca

El ministro de Minería, Alejandro Santos, firmó un acuerdo con la dirigencia de la Central Obrera Boliviana (COB) luego de la atención satisfactoria a los 21 puntos planteados en el pliego petitorio de la representación de los trabajadores del país.

La cartera de Estado informó que se atendieron los temas sobre producción, recursos naturales y desarrollo planteados por la COB.

El documento fue suscrito en el cierre de la Mesa Técnica de la Comisión Productiva, Subcomisión de Recursos Naturales y Desarrollo (Minería-Metalúrgico), que contó con la participación de autoridades del ministerio y sus entidades bajo tuición, además de los principales ejecutivos de la COB y la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB).

“Ya hemos firmado el pliego petitorio de los 21 puntos y esto no va a quedar como documento; más al contrario, va a ser impulsado también su cumplimiento por nuestra Federación de Mineros y la COB (...) Tene-

mos que colocarlo en marcha, no tenemos que estar esperando plazos”, dijo Santos.

Explicó que, en el documento suscrito, se ratificó el apoyo a las políticas sobre el cumplimiento de las normativas vigentes por parte del sector minero, y que sus actores estatales, privados y cooperativistas respeten sus áreas de trabajo.

Indicó además que se acordó la creación de empresas mineras estratégicas y que están en curso varios proyectos mineros, entre ellos Pico Suto en Santa Cruz, Negrillos en Oruro, y Madre de Dios ubicado entre Pando y Beni.



La firma del documento de acuerdo entre la COB y el ministro Santos.

// FOTO: MMM

Economía



La cosecha de la leguminosa soya, en tierras del oriente del país.

// FOTO: ARCHIVO

Se invierten más de Bs 1.300 MM en industrias

El ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Yamil Flores, destacó ayer que el Gobierno invierte actualmente más de Bs 1.300 millones en plantas e industrias que se emplazan en los departamentos de La Paz y Beni.

Detalló que se implementa la Planta de Acopio, Transformación y Almacenamiento de Granos con Bs 106 millones, un centro de ganado de confinamiento con Bs 141 millones, la industria cárnica con Bs 153 millones, una Planta Piscícola con Bs 87 millones, la Planta de Agroinsumos con Bs 44 millones, la industria del plátano y yuca con Bs 206 millones, y la implementación de la industria avícola con Bs 607 millones.

“Con esto el Gobierno está demostrando que la industrialización es una realidad”, dijo.



ARCE DESTACA QUE LA MARCHA AL NORTE ES UNA REALIDAD

Decreto incentiva producción de soya en La Paz y Beni con Bs 300 millones

La inversión se hará hasta 2030, y se prevé producir inicialmente en 60.940 hectáreas con la posibilidad de ampliar la cifra hasta las 200.000 hectáreas.

• Angélica Villca

El Gobierno aprobó ayer un decreto que incentiva la producción de soya en el norte de La Paz y en Beni con una inversión de Bs 300 millones hasta 2030. El presidente Luis Arce destacó que, con la normativa, el proyecto Marcha al Norte se convierte en una realidad.

El Jefe de Estado y el ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Yamil Flores, informaron, por separado, que el objetivo de la norma es generar polos de desarrollo en ambas regiones.

“¡La Marcha al Norte es una realidad! A través de un Decreto Supremo, hoy (por ayer) creamos el Programa Nacional de Establecimiento y Fortalecimiento

de la Base Productiva Primaria del Cultivo de Soya, con el objetivo de incentivar y desarrollar una producción sostenible de soya en los departamentos de La Paz y Beni, convirtiéndolos en verdaderos polos de desarrollo agroindustrial”, resaltó Arce en sus redes sociales.

Flores agregó que la producción generará materia prima para las industrias que se implementan en el norte paceño y en Beni.

Indicó que el proyecto comprende, en una primera instancia, la producción en más de 60.940 hectáreas en siete municipios de ambos departamentos, con la posibilidad de ampliar hasta 200.000 hectáreas.

“Por lo tanto, no solamente se va a producir soya en el oriente boliviano, sino que vamos a

200

MIL HECTÁREAS se cultivarán con soya hasta 2030, con la posibilidad de ampliar la cantidad.



30

MILLONES DE BOLIVIANOS se empezarán a invertir este año en la mecanización para los cultivos de soya.



producir en el norte paceño y en Beni como polos de desarrollo para garantizar el alimento hacia todo el occidente del país”, destacó la autoridad.

Los municipios donde se producirá la leguminosa son Ixiamas y San Buenaventura, en La Paz; y Trinidad, Rurrenabaque, San Borja, San Javier y San Andrés, en el Beni. “Esos son los municipios que se han identificado en una primera instancia, con la posibilidad de que este programa vaya ampliándose a los municipios que así lo deseen”, dijo Flores.

Los recursos del decreto serán financiados por el Tesoro General de la Nación (TGN), y se empezarán a invertir a partir este año.

“Esta gestión ya vamos a invertir más de 30 millones de bolivianos para la mecanización

y, obviamente, cada año hasta 2030 vamos a ir invirtiendo de acuerdo a la necesidad que requiera el programa”, precisó.

Flores agregó que la producción de soya será materia prima para las industrias que actualmente se emplazan en ambos departamentos, y que, en base a ella, se generarán biocombustibles, derivados de soya para el alimento del ganado, y aceite para el consumo interno.

El presidente Arce mencionó también que con el financiamiento se busca potenciar la economía local y promover prácticas agrícolas responsables que beneficien a los productores y al medioambiente. “Estamos invirtiendo más de Bs 300 millones para incentivar la producción de soya y (más de) Bs 1.338 millones en el fortalecimiento de nuestras industrias en todo el país”.

Economía

• Angélica Villca

Mediante un decreto, el Ejecutivo amplió hasta el 31 de octubre de este año la vigencia del artículo 2 del decreto 5250, referido al gravamen arancelario cero para la importación de arroz. El presidente Luis Arce destacó que con la medida se coadyuva en el abastecimiento del alimento para el país.

“Hoy en Gabinete aprobamos la ampliación de la vigencia del Artículo 2 del Decreto Supremo 5250, que establece una alícuota del cero por ciento (0%) del gravamen arancelario para la importación de arroz, hasta el 31 de octubre de 2025. Con esta medida estamos coadyuvando en la provisión de este importante producto para nuestra población y garantizando la seguridad con soberanía alimentaria del país”, publicó la primera autoridad de Bolivia en sus redes sociales.

TEXTO

El artículo 2 del mencionado decreto señalaba que el diferimiento del gravamen arancelario a 0% estaba vigente hasta ayer, motivo por el que se amplió la disposición hasta octubre de este año.

El ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plu-

HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN

Amplían la vigencia del 0% del gravamen arancelario para la importación de arroz

El presidente Luis Arce destacó que se coadyuva en la provisión del alimento para todo el territorio y se garantiza la seguridad con soberanía alimentaria.

ral, Zenón Mamani, explicó, en conferencia de prensa, que esta ampliación tiene la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria en el país debido a que las inclemencias climáticas afectaron principalmente la producción de arroz del país; asimismo dijo que otro de los objetivos es velar por un precio justo del grano para proteger la economía de la población.

“Esto se hace con la finalidad de preservar los alimentos para toda la población boliviana y adicionalmente velar por un precio justo, cuidando el bolsillo de los ciudadanos, esa es la importancia de este decreto supremo”, señaló Mamani.

La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) informó el lunes que para este año se proyecta una cosecha total de 600.000 toneladas de arroz en el país, y que actualmente este proceso se encuentra en la etapa final.

Comercialización de arroz en mercados populares.



// FOTO: ARCHIVO

EN LA EMPRESA YPFB LOGÍSTICA

Se mejora el despacho de carburantes con una inversión que asciende a los Bs 45 MM

• Angélica Villca

YPFB Logística destinó una inversión de Bs 45 millones para la expansión y modernización tecnológica, para mejorar los controles cuantitativos y cualitativos de despacho de combustibles líquidos y nuevos productos (biocombustibles).

“Esta inversión permitió expandir, modernizar, adecuar las operaciones de recepción, almacenaje y despacho de biocombustibles ante la creciente demanda de carburantes y biocombustibles en Bolivia”,

indicó Joel Callaú, gerente general de la empresa.

Según los datos, la inversión fue ejecutada en la gestión pasada, y permitió a la empresa subsidiaria de YPFB Corporación expandir y modernizar sus operaciones de recepción, almacenaje y despacho de carburantes y biocombustibles.

“Las 16 plantas de almacenaje de hidrocarburos líquidos (PAHL) de la empresa estratégica encargada de la logística de combustibles coadyuvan en el abastecimiento de carburantes y biocombustibles, que se encuentran bajo estrictos controles de calidad y seguridad en las ciudades de La Paz, Oruro, Co-

chabamba, Puerto Villarroel, Potosí, Uyuni, Tupiza, Sucre, Monteagudo, Riberalta, Trinidad, Santa Cruz, San José de Chiquitos, Camiri, Villa Montes y Tarija”, informó Callaú.

Agregó que la empresa opera las PAHL donde se presta el servicio de recepción, almacenaje y despacho de productos refinados de petróleo (diésel oíl, gasolina especial, gasolina premium, jet fuel, gasolina de aviación y kerosén), además de biocombustibles. Las operaciones de la empresa contribuyen al Plan de Contingencia de YPFB para garantizar el normal abastecimiento de combustibles líquidos en el país.

// FOTO: YPFB



Un camión cisterna que transporta combustibles.

Sociedad

• Paulo Cuiza

El periódico del Estado Ahora El Pueblo cumple hoy, 1 de mayo, cuatro años de vida, democratizando la información en todo el territorio nacional y cumpliendo una labor informativa veraz y comprometida con sus lectores.

La fundación del periódico **Ahora El Pueblo**, bautizado así por el presidente Luis Arce, vino de la mano de la recuperación de la democracia en 2020. Este periódico estatal se creó el 1 de mayo de 2021 para darle voz al pueblo boliviano.

En papel y en versión digital, **Ahora El Pueblo** es un diario estatal comprometido con valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, algo que es resaltado desde el punto de vista de representantes de los vendedores de periódicos en La Paz.

BASTANTE INFORMACIÓN

“El periódico **Ahora El Pueblo** está bien, tiene bastantes noticias, tal vez más información para los estudiantes sobre las fechas cívicas”, afirmó la señora Eloyna Sánchez, una comerciante de periódicos con 40 años de actividad, cuyo puesto de venta está a pocos pasos del centro del poder político de Bolivia, en la sede de gobierno.

Desde su lugar de comercio, Sánchez señaló que **Ahora El Pueblo** tiene su público, siendo los suplementos literarios, de crucigramas y sopas de letras los más apetecidos por los lectores del periódico estatal. Desde su experiencia, aconsejó incrementar los crucigramas y añadir suplementos referidos a la cocina nacional por tener bastante aceptación.

A pesar de que la tecnología eclipsó a los diarios de papel, la ciudadana aún busca los medios impresos, aseveró Sánchez. Agregó que si bien los jóvenes se enteran de las noticias por el teléfono celular cuando éstas son importantes, aún se continúa buscando el diario impreso para profundizar en el tema.

“El suplemento cultural y el deportivo están muy bien, está



Una portada del periódico Ahora El Pueblo con diferentes suplementos.

// FOTO: PERIÓDICO AHORA EL PUEBLO

HOY 1 DE MAYO CELEBRA UN ANIVERSARIO MÁS

Periódico Ahora El Pueblo lleva cuatro años democratizando la información

El presidente Luis Arce Catacora bautizó así al rotativo del Estado Plurinacional de Bolivia, que fue creado el 1 de mayo de 2021.

bien que salgan”, dice Sánchez, quien destacó la buena acogida de estos suplementos.

Como una renovación, El Deportivo de **Ahora El Pueblo** sale los lunes en una edición especial de 12 páginas en papel LWC, con un nuevo formato dinámico y atractivo.

El periódico **Ahora El Pueblo** tiene actualmente entre su oferta informativa Agenda Presidencial, que es un compendio de las actividades del presidente Luis Arce; Crónicas, que expone temas de investigación, turismo y culturales; PuebloGramma, para el entretenimiento; y Memorias del Bicentenario, un viaje por la historia de Bolivia con material inédito coleccionable, entre otros.

Ahora El Pueblo en un kiosco paceño, entre la oferta informativa.

El periódico Ahora El Pueblo tiene actualmente una variada oferta informativa como las secciones Agenda Presidencial, Memorias del Bicentenario y El Deportivo.



// FOTO: AHORA EL PUEBLO

Sociedad

EN 1886 LOS ENFRENTAMIENTOS FUERON SANGRIENTOS

El 1 de mayo es el Día del Trabajador en homenaje a la lucha obrera de Chicago

Todo comenzó cuando los trabajadores desataron la lucha por la jornada de ocho horas.

• Ahora El Pueblo

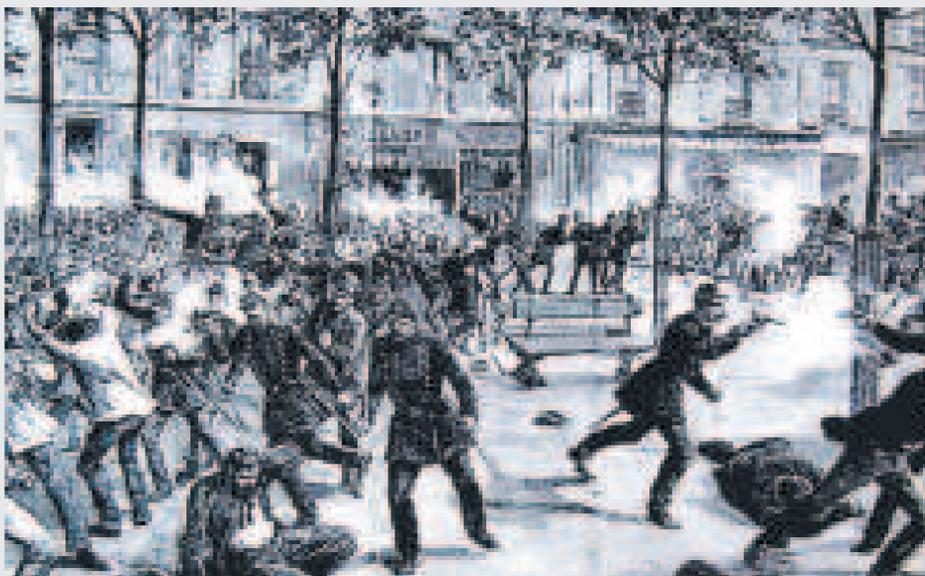
Cada 1 de mayo, Bolivia y numerosos países del mundo conmemoran el Día Internacional del Trabajador, una fecha que rinde homenaje a la lucha histórica de los obreros por condiciones laborales justas.

Este día no solo representa un feriado nacional, sino también un recordatorio del origen de derechos laborales fundamentales como la jornada de ocho horas, el descanso remunerado y la seguridad social.

La conmemoración tiene su origen en Estados Unidos, cuando el 1 de mayo de 1886 miles de trabajadores iniciaron una huelga masiva para exigir que la jornada laboral se redujera a ocho horas.

Las protestas se concentraron en la ciudad de Chicago, donde se produjeron enfrentamientos con la policía, y varios manifestantes fue-

1 de mayo de 1886. En Chicago, los enfrentamientos se tornaron sangrientos.



// FOTO: RRSS

ron arrestados y posteriormente ejecutados.

Estos sindicalistas pasaron a la historia como los Mártires de Chicago.

En homenaje a su lucha, el movimiento obrero internacional declaró el 1 de mayo como Día del Trabajador durante el Congreso Obrero Socialista de la Segunda Internacional, celebrado en París en 1889.

Desde entonces, la fecha ha sido adoptada por múlti-

ples naciones como símbolo de reivindicación de los derechos laborales.

En Bolivia, el 1 de mayo es reconocido como feriado nacional por mandato constitucional.

El artículo 48 de la Constitución Política del Estado establece que las disposiciones laborales son de cumplimiento obligatorio, y por ello tanto el sector público como el privado suspenden sus actividades en esta jornada.

Más allá del descanso, cada año se desarrollan marchas y actos conmemorativos organizados por sindicatos y centrales obreras en varias regiones del país.

Para este 2025, la Central Obrera Boliviana (COB) convocó a una gran movilización en la ciudad de Tarija, donde participará el presidente Luis Arce, mientras que en otras ciudades también se desarrollarán actividades en honor a esta fecha histórica.



// FOTO: ABI

Obreros de la construcción.

Hoy es feriado en honor a los asalariados de Bolivia y del mundo

• Ahora El Pueblo

El Gobierno confirmó que hoy, 1 de mayo, será feriado nacional en conmemoración al Día del Trabajador, con suspensión de actividades tanto públicas como privadas en todo el territorio nacional, según el comunicado 018/2025 del Ministerio de Trabajo.

Esta determinación, de cumplimiento obligatorio según el artículo 48 de la Constitución Política del Estado, garantiza un día completo de descanso para los trabajadores del sector público y privado.

La fecha celebra la lucha histórica de los trabajadores por sus derechos laborales y condiciones dignas.

El Día Internacional del Trabajador se estableció en honor a los Mártires de Chicago, sindicalistas que iniciaron protestas el 1 de mayo de 1886, exigiendo una jornada laboral de ocho horas.

Para este jueves en Tarija, la Central Obrera Boliviana (COB) convocó a la gran marcha por el Día del Trabajador, que contará con la participación del presidente Luis Arce.

Además se llevarán a cabo marchas similares en otras ciudades del país para conmemorar esta importante fecha.

• Ahora El Pueblo

Los casos de influenza en el país descendieron de 224, registrados la semana epidemiológica 16, a 75 en la semana epidemiológica 17, según el reporte de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud.

Esa oficina gubernamental pidió mantener las medidas de bioseguridad para prevenir contagios.

“En la semana epidemiológica 14, es decir, hace cuatro semanas, tuvimos un pico bastante elevado con más de 440 casos. Estos van disminuyendo, en la semana 15 a 413, en la

SALUD PIDE MANTENER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Los casos de influenza caen en todo el país de 224 a 75 en una semana

semana 16 a 224, y en la semana 17, que es la anterior semana, estamos hablando de 75 casos”, informó el viceministro de Promoción y Vigilancia Epidemiológica, Max Enríquez, citado un reporte de prensa del Ministerio de Salud.

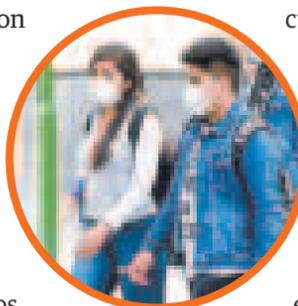
Señaló que en seis departamentos disminuyeron los casos positivos de influenza, certificados con laboratorio. Se trata de los departamentos de Santa Cruz, Beni, Chuquisaca, Tarija, Potosí y Oruro.

Esta reducción se notó con más fuerza en el departamento de Santa Cruz, donde los casos descendieron de 130 a tan solo ocho en ese mismo periodo.

La tendencia en descenso se reportó también en los departamentos de Beni, de seis casos registrados en la semana 16 a uno en la semana 17; Chuquisaca, de seis

a cuatro casos; Tarija, de cuatro a cero casos; Potosí, de 41 a cinco casos; y Oruro de cinco a cuatro casos.

Mientras que en La Paz, entre las semanas epidemiológicas 16 y 17, aumentó el número de casos de la enfermedad de 27 a 43 casos; en Pando, de cuatro a siete casos; y en Cochabamba, de uno a tres casos.





ANIVERSARIO
**nacionalización
entel**



Sociedad

REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO AFECTA A VARIOS BARRIOS

Iván Arias aprueba reformulado del POA sin debate y elimina obras vecinales prioritarias

Entre las observaciones más graves está la supresión de al menos 79 obras priorizadas por juntas vecinales y la reducción de presupuesto a 134 proyectos.

// FOTO: ABI



El barrio de Bajo Llojeta afectado por una riada.

• Ahora El Pueblo

El alcalde de La Paz, Iván Arias, puso en vigencia el reformulado del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente a marzo de 2025 mediante la Resolución Ejecutiva N° 278, sin que el Concejo Municipal haya tratado el documento, lo que generó críticas desde el órgano legislativo edil.

La resolución fue firmada el 28 de abril, 15 días hábiles después de que el reformulado fuera remitido al Concejo. Según el concejal Javier Escalier, esa acción vulnera los procedimientos de fiscalización establecidos por ley.

“Los concejales del alcalde evitaron deliberadamente que este documento sea revisado por el Concejo, cerrando la puerta al control y la fiscalización que la ley exige. Así

se pone en riesgo la planificación participativa y se ha abierto paso a decisiones arbitrarias”, afirmó.

Entre las observaciones más graves señaladas por Escalier está la supresión de al menos 79 obras priorizadas por juntas vecinales y la reducción de presupuesto a 134 proyectos ciudadanos.

“Se han borrado obras pedidas por la gente: graderías, empedrados, muros de contención. Pero lo más grave es que se han eliminado proyectos de prevención de riesgos en zonas vulnerables”, alertó el edil.

Una de las reducciones más drásticas afecta a la zona 8 de Diciembre, donde el presupuesto para estabilización de suelos y captación de aguas subterráneas fue disminuido de Bs 353.378 a solo Bs 378. De forma similar, se eliminaron Bs 130.000 destinados a estabilizar un talud en el Barrio Ferroviario y Bs 185.000 en Barrio Lindo.

IMPACTO

El impacto también alcanza a barrios como 3 de Mayo de Alto Pura Pura, San Martín Mirador, Valle de la Vida Nueva, Alto Las Delicias, Islas Colinas y Cuarto Centenario del Norte Calvario, donde proyectos de construcción de muros de contención fueron eliminados, a pesar de contar con presupuestos ya definidos, que oscilaban entre Bs 10.000 y Bs 100.000.

Además, el plan municipal de atención de riesgos y emergencias sufrió una reducción de más de un millón de bolivianos, quedando en Bs 10,3 millones.

“Estamos hablando de estructuras que previenen deslizamientos, protegen vidas y viviendas. Al eliminar estas obras, el alcalde está jugando con la seguridad de la población”, advirtió Escalier.

El concejal explicó que el reformulado fue remitido al

“

Se han borrado obras pedidas por la gente: graderías, empedrados, muros de contención. Pero lo más grave es que se han eliminado proyectos de prevención de riesgos en zonas vulnerables”.

Javier Escalier
Concejal

Concejo hace tres semanas, pero no fue tratado debido a bloqueos en el edificio municipal por parte de sectores ligados al alcalde.

“Hubo una intención política clara: que el POA no se debata ni se revise. Esto no solo vulnera la institucionalidad democrática, sino que debilita gravemente la planificación de nuestra ciudad”, sostuvo.

Escalier remarcó que la aprobación del POA reformulado por resolución ejecutiva, sin deliberación legislativa, representa un “grave” retroceso institucional.

“Aprobar un presupuesto por resolución ejecutiva, sin discusión ni control, es una señal peligrosa para la democracia municipal. Gobernar sin fiscalización es gobernar sin transparencia”, sentenció.



Autoridades en el Tecnológico Ayacucho.

// FOTO: MIN. EDUCACIÓN

Educación impulsa proyectos diseñados por estudiantes

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Educación promueve el desarrollo de proyectos tecnológicos y productivos creados por estudiantes de institutos técnicos y universidades, con el objetivo de generar un impacto positivo en la sociedad y fomentar la industrialización desde la formación académica.

El viceministro de Educación Superior, José Antonio Apala, visitó el Instituto Tecnológico Ayacucho, donde conoció dos destacados proyectos elaborados por estudiantes del sexto semestre de la carrera de Electromecánica.

“Es importante visualizar estos proyectos, ya que los institutos y otras instituciones de educación superior desarrollan constantemente iniciativas innovadoras. Aunque muchas no llegan al mercado, son el resultado del proceso formativo y responden a necesidades reales de la sociedad”, destacó Apala.

Uno de los proyectos presentados fue desarrollado por el estudiante Daniel Fidel Santos, consiste en un prototipo detector de partículas metálicas en bandas transportadoras, diseñado para identificar metales en cereales y así garantizar productos más limpios y seguros para su comercialización, especialmente en el sector agrícola.



**INVITACIÓN PÚBLICA
SEDEM/CD/01/2025**

En el marco del Decreto Supremo N° 3319 modificado por el Decreto Supremo N° 4507 el SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM, convoca a las Empresas legalmente establecidas en el país y Asociaciones de Productores, Organizaciones Económicas Campesinas – OECAs, Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOMs, Comunidades Indígena Originario Campesinas, Comunidades Interculturales y Afrobolivianas y Personas jurídicas legalmente constituidas (Cooperativas, Asociaciones Civiles sin fines de lucro (Fundaciones, ONGs y otros)), a presentar sus propuestas para la provisión y abastecimiento de productos alimenticios procesados de industria nacional, con alto valor nutricional para los SUBSIDIOS PRENATAL, de LACTANCIA y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.

PRODUCTOS

CEREALES, LEGUMINOSAS, TUBÉRCULOS Y DERIVADOS		
PRODUCTOS		
NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE ESPECÍFICO DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN
Alfafor con relleno fortificado	Alfafor en base a harina de quinua, amaranto y avena con relleno de crema de cacao, fortificado con hierro y ácido fólico.	200 g.
Arroz de grano largo, grueso y pulido		500 g.
Complemento Nutricional Nutri Mamá		800 g.
Complemento Nutricional Nutribebé		750 g.
Galletones surtidos fortificados del bicentenario	Galletas con pulpa de beterraga y arándanos, fortificadas con hierro y ácido fólico; Galletas con pulpa de zanahoria y pasas de uva, fortificadas con hierro y ácido fólico; Galletas con pulpa de espinaca y menta fortificadas con hierro y ácido fólico.	200 g.
Maní pelado		250 g.
Mezcla de frutos secos, frutas deshidratadas, cereales y leguminosas fritas (Maní, uvas pasas, haba, maíz y plátano)		250 g.
Panqueque con harina de frutas fortificado para preparar (*)	Mezcla en polvo con harinas de avena, plátano y trigo para preparar panqueque, fortificado con hierro y ácido fólico; Mezcla en polvo con harinas de avena, manzana y trigo para preparar panqueque, fortificado con hierro y ácido fólico	140 g.
Jampita con semillas	Pan integral tostado con semillas de linaza, sésamo, girasol y zapallo, fortificado con hierro y ácido fólico	200 g.
Bastones de cacao y coco rallado fortificados	Postre a base de cacao y coco rallado, fortificado con hierro y ácido fólico moldeado en forma cilíndrica	200 g.
Queque con pulpa de zanahoria y uvas pasas fortificado con hierro y ácido fólico;		
Queque con pulpa de beterraga y uvas pasas fortificado con hierro y ácido fólico;		
Queque con pulpa de zapallo y uvas pasas fortificado con hierro y ácido fólico;		
Queque con pulpa de plátano uvas pasas fortificado con hierro y ácido fólico (**)		
Queque de harina integral de trigo y avena con frutos rojos (pasas de uva, ciruelas y arándanos) fortificado con hierro y ácido fólico		200 g.

(*) Los proponentes deben presentarse al total de variedades del producto, debiendo garantizar la distribución equitativa del total de variedades del producto adjudicado dentro de la vigencia del contrato

(**) Los proponentes deben presentarse al total de variedades del producto, debiendo garantizar la distribución equitativa del total de las variedades del producto adjudicado dentro de la vigencia del contrato.

VERDURAS Y DERIVADOS

PRODUCTOS

NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE ESPECÍFICO DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN
Haba deshidratada		250 g.

FRUTAS Y DERIVADOS

PRODUCTOS

NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE ESPECÍFICO DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN
Helado con pulpa de frutas amazónicas (*) (**)	Helado de leche con pulpa de asai; Helado de leche con pulpa de copoazu; Helado de leche con pulpa de maracuyá; Helado de leche con pulpa de guayaba	400 g.
Surtido de frutas deshidratadas		50 g.
Néctar de frutilla y remolacha, Néctar de durazno y zapallo, Néctar de naranja y zanahoria (*) (***)		2 L
Pulpa congelada de fruta (****)	Pulpa congelada de frutilla; Pulpa congelada de piña; Pulpa congelada de durazno; Pulpa congelada de manzana; Pulpa congelada de copoazu; Pulpa congelada de maracuyá; Pulpa congelada de guayaba	500 g.

(*) La presentación corresponde al contenido neto.

(**) Los proponentes deben presentarse al total de variedades del producto, debiendo garantizar la distribución equitativa del total de las variedades del producto adjudicado dentro de la vigencia del contrato.

(***) Los proponentes deben presentarse al total de variedades del producto, debiendo garantizar la distribución equitativa de las variedades del producto adjudicado dentro de la vigencia del contrato.

(****) Los proponentes deben presentarse al total de variedades del producto, debiendo garantizar la distribución equitativa de las variedades del producto adjudicado dentro de la vigencia del contrato.

LECHES Y DERIVADOS

PRODUCTOS

NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE ESPECÍFICO DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN
Leche entera en polvo instantánea fortificada (*)	Leche entera en polvo instantánea fortificada con vitamina A	1.8 kg lata
Leche entera en polvo instantánea fortificada	Leche entera en polvo instantánea fortificada con vitamina A	1 kg bolsa
Queso fresco bajo en sodio		500 g.
Yogurt frutado	Yogurt con trozos de durazno; Yogurt con trozos de frutilla; Yogurt con trozos de piña (**)	1 L

(*) La presentación corresponde al contenido neto.

(**) Los proponentes deben presentarse al total de variedades del producto, debiendo garantizar la distribución equitativa del total de variedades del producto adjudicado dentro de la vigencia del contrato.

CARNES Y DERIVADOS

PRODUCTOS

NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE ESPECÍFICO DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN
Carne de pollo y verduras cocidas enlatada (*)		230 g.
Carne de res cocida enlatada (*)		230 g.
Carne de res con frijoles enteros cocidos enlatada (*)		230 g.
Filete de carne de llama enlatado (*)		195 g.
Lomitos de trucha en zumo de limón, Lomitos de tambaqui en zumo de limón, Lomitos de pacú en zumo de limón (*) (**)		195 g.
Lomitos de trucha al agua, Lomitos de tambaqui al agua, Lomitos de pacú al agua (*) (**)		195 g.

(*) La presentación corresponde al contenido neto (escurredo).

(**) Los proponentes deben presentarse al total de variedades del producto, debiendo garantizar la distribución equitativa del total de variedades del producto adjudicado dentro de la vigencia del contrato.

GRASAS

PRODUCTOS

NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE ESPECÍFICO DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN
Barra de chocolate con maní y uvas pasas		60 g.
Chocolate puro en barra sin azúcar		200 g.
Cocoa en polvo sin azúcar		200 g.

REQUISITOS CANAL DIRECTO

REQUISITO 1.

Copia de la Licencia de Funcionamiento del(los) punto(s) de producción de los productos alimenticios (o documento equivalente cuando corresponda) vigente emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, en la cual deberá evidenciarse el rubro de la actividad de su propuesta y la dirección del lugar de producción. En los casos que no se pueda verificar la vigencia de la licencia de funcionamiento, la empresa deberá respaldar con un documento adicional donde se demuestre que la licencia se encuentre vigente.

REQUISITO 2.

Certificado de Registro Sanitario, copia del Registro Sanitario vigente de todos los establecimientos de procesamiento de alimentos y bebidas, ya sean éstas artesanales, semi industriales o industriales, emitido por el SENASAG o AGEMED.

REQUISITO 3.

Registro Sanitario por Producto, copia del Registro Sanitario vigente por producto de los productos ofertados registrados en el SENASAG o AGEMED, cuando corresponda, según Certificado de Registro Sanitario.

El producto deberá mencionarse en el certificado de registro sanitario por producto.

REQUISITO 4.

Certificado de Aprobación de Modelo de Etiqueta de Envase Primario por Producto, Copia del certificado de aprobación de modelo de etiqueta emitido por el SENASAG (requisito que deberá ser presentado por producto y presentación), este deberá ir acorde a la ficha técnica, documento en el cual se verificará el cumplimiento de los ingredientes principales con el orden estricto de los cuatro primeros ingredientes de la(s) ficha(s) técnica(s) establecida por el SEDEM para la presente invitación pública.

En caso de que el producto no tenga nombre específico en las fichas técnicas la aprobación de modelo de etiqueta se realizará con el nombre de Producto.

El producto deberá mencionarse en el certificado de aprobación de modelo de etiqueta.

REQUISITO 5.

Carnet Sanitario de los Manipuladores de Alimentos, copia de los carnets sanitarios vigentes emitido por la entidad competente, del personal que manipula los productos alimenticios.

REQUISITO 6.

Análisis de Laboratorio emitidos en la gestión 2024 ó 2025, presentar los Análisis de Laboratorio (microbiológico, nutricional, fisicoquímico, organoléptico), en el caso del análisis toxicológico, este deberá ser presentado cuando la ficha técnica del SEDEM lo establezca, los análisis deben ser presentados por producto, o documento equivalente, en originales o copias legalizadas, dicho documento debe ser emitido por un laboratorio autorizado por la RELOAA. Los resultados de laboratorio deben cumplir con los parámetros y valores permitidos establecidos en las fichas técnicas establecidas por el SEDEM, para cada producto. El nombre del producto detallado en el resultado de laboratorio deberá coincidir con el nombre del producto en la invitación pública, y no así con el nombre específico necesariamente. Los resultados de análisis de laboratorio con valores contradictorios, o que generen susceptibilidad en la información establecida en los mismos, no serán considerados para la evaluación del presente requisito, quedando el producto en cuestión inhabilitado.

REQUISITO 7.

Declaración Jurada de Compromiso de Cumplimiento a las Fichas Técnicas, el proponente deberá presentar una declaración jurada de compromiso, en original, debidamente firmada, en donde se compromete a cumplir con los aspectos determinados en las Fichas Técnicas establecidas por el SEDEM. Los proponentes deberán descargar el modelo de acta de compromiso de la página WEB: www.sedem.gob.bo

REQUISITO 8.

Certificado de Control de Plagas, copia vigente del Certificado de Control de Plagas (o documento equivalente) emitido por la persona o empresa que deberá estar acreditada o certificada por las instancias competentes (Instituto Nacional de Salud Ocupacional – INSO o SEDES), dicha acreditación o certificación deberá ser presentada, en copia legalizada, junto al certificado de control de plagas (o documento equivalente).

El certificado de control de plagas debe indicar la razón social y la dirección del lugar de producción, datos que deben coincidir con la información establecida en la licencia de funcionamiento.

REQUISITO 9.

Certificado Sello Hecho en Bolivia Categoría ORQ, copia del certificado, vigente, emitido por el Viceministerio de Comercio y Logística Interna dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, por cada producto ofertado de la presente gestión, con el cual se verifique que el contenido de origen nacional de los productos ofertados es mínimamente el 70% (requisito que debe ser presentado por producto y presentación).

Para obtener el indicado certificado deberá gestionar el mismo con la debida anticipación, según los plazos establecidos por la indicada institución, de acuerdo a su normativa vigente. Se aclara que el documento de autorización del Sello Hecho en Bolivia no será considerado para la evaluación del presente requisito.

El nombre del producto detallado en el certificado de sello hecho en Bolivia deberá coincidir con el nombre del producto de la invitación pública, en caso de nombres largos la información será verificada en el sistema correspondiente para su validación. (No se tomará en cuenta el nombre específico del producto).

REQUISITO 10.

Declaración Jurada de Materia Prima 100% Nacional, presentar declaración jurada, en original, debidamente firmada, en el cual se garantice que las materias primas a ser utilizadas en los procesos de producción son 100% nacionales y adquiridos a precio justo, el modelo de la declaración jurada deberá ser descargada de la página WEB: www.sedem.gob.bo.

REQUISITO 11.

Capacidad de Cobertura y Logística de Transporte por Departamento y Municipios, presentar Acta de Compromiso de capacidad de cobertura y logística de transporte, en original, debidamente firmada, que acredite el cumplimiento del transporte adecuado de acuerdo a las fichas técnicas establecidas por el SEDEM del (los) producto(s) ofertado(s) y normativa vigente. Se aclara que los contratos con empresas de transporte u otros relacionados no serán considerados para la evaluación del presente requisito.

Las entregas serán en almacén, en los diferentes puntos de distribución del SEDEM, en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca, Potosí, Oruro, Tarija, Beni y Pando. Los proponentes deberán descargar el modelo de acta de compromiso de la página WEB: www.sedem.gob.bo, y especificar la cobertura de acuerdo a la segmentación establecida por el SEDEM: **GRUPO 1. SANTA CRUZ-BENI-PANDO, GRUPO 2. COCHABAMBA-TARIJA-CHUQUISACA-POTOSI, GRUPO 3. LA PAZ-ORURO**, datos que deberán ser ingresados al sistema SISCO, información que debe coincidir con la documentación en físico presentada por el proponente.

REQUISITO 12.

Precios unitarios por producto y presentación, detallar en el sistema SISCO; los Precios Unitarios del(los) producto(s) y presentación ofertado(s) para volúmenes de 5.000, 10.000, 50.000 y 100.000 unidades por mes, debiendo incluir el costo de 10% por distribución, logística y otros.

REQUISITO 13.

Capacidad Productiva, Detallar en el sistema SISCO la Capacidad Productiva por producto ofertado y presentación, para la provisión de los productos de los subsidios.

REQUISITO 14.

Certificado de Tercera Parte o Sistemas de Participación de Garantía (SPG), en el caso de los productos orgánicos o ecológicos, debe presentar, para la producción primaria, copia vigente del Certificado de Tercera Parte o Sistemas de Participación de Garantía (SPG); asimismo, para el beneficiado o productos procesados deberá presentar copia vigente del Certificado de Tercera Parte o certificado de Operador Ecológico emitido por el SENASAG.

Los organismos que certifican deberán contar con el registro vigente emitido por el SENASAG, información que será verificada en el sistema correspondiente para su validación.

Nota 1. Criterio de Evaluación: El criterio de evaluación tiene como objetivo seleccionar a las mejores ofertas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de calidad.

Nota 2. Los proponentes que queden habilitados para la provisión de los productos del Subsidio Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, para la formalización del proceso de la contratación, deberán presentar los siguientes documentos actualizados:

- Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, a excepción de las comunidades interculturales y afrobolivianas, OECAs y OECOM's. (Certificación Electrónica).
- Certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones. (Certificación Electrónica).
- Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia (original).
- Registro de Beneficiario SIGEP, con Número de NIT correspondiente y cuenta bancaria activa (Certificación electrónica firmada).
- Poder y Cédula de Identidad del Representante Legal o propietario/ Poder otorgado por la organización social comunitaria al o los representantes para el desarrollo de actividades económicas comunitarias (Original o copia legalizada).
- Documento del Número de Identificación Tributaria (NIT) y certificado de inscripción electrónica, en el que se identifique su(s) actividad(es) en el rubro de su propuesta.
- Certificado del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) para personas Jurídicas o Empresas Unipersonales, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea (Certificación Electrónica).
- Otra documentación o información que sea requerida de acuerdo a normativa vigente.

Nota 3. Una vez formalizado el proceso de contratación para la provisión de los productos, deberá cumplir con la línea gráfica autorizada por el SEDEM para cada producto de los subsidios, en los envases primarios y secundarios (según corresponda). Misma que será remitida por parte de la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva.

Nota 4. Una vez formalizado el proceso de contratación, a fin de garantizar que la materia prima sea 100% nacional y realizar la distribución equitativa de los pedidos en función al número de productores primarios beneficiados por el proponente adjudicado y la materia prima acopiada, el proveedor deberá remitir al SEDEM; copia del certificado del Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable (RUNAF) emitido por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT), en caso de cooperativas, copia de certificado emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOP) dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que incluya la lista de productores asociados registrados en dicha instancia, en caso de proveedores de productos lácteos deberán remitir copia del certificado de Acopio de Leche Cruda emitido por Pro Bolivia dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) que acredite que acopia materia prima nacional, siendo responsabilidad del proveedor realizar las gestiones ante las instancias correspondientes; formularios con información de los productores beneficiados.

Nota 5. A fin de garantizar que los procesos de adquisición, producción y transporte de los productos procesados para los subsidios, se encuentren en condiciones mínimas de calidad e inocuidad alimentaria, los proponentes adjudicados deben cumplir con todos los aspectos especificados en las Fichas Técnicas establecidas por el SEDEM. Asimismo, los proponentes adjudicados deberán remitir mínimamente 3 muestras de cada producto habilitado en el plazo establecido en la carta de adjudicación para su respectivo control de calidad.

Nota 6. Los proponentes que se presenten a la(s) invitación(es) pública(s), podrán postularse y/o habilitarse a un máximo de 8 productos para los subsidios, sin distinción de gramaje. En caso de haberse presentado y habilitado para más de 8 productos (se cuantifica la totalidad de los productos habilitados en las invitaciones públicas), la comisión de conformación de paquetes, de acuerdo a análisis técnico, determinará los productos a ser recomendados para la adjudicación que no excedan el máximo permitido en normativa vigente.

Nota 7. Los proponentes deberán conocer las **condiciones generales de la invitación pública** que podrán ser descargados de la página web www.sedem.gob.bo

Nota 8. Se considera error subsanable, al que incide sobre aspectos no sustanciales, sean accidentales, accesorios o de forma; sin afectar la legalidad ni la solvencia de las propuestas.

Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: La ausencia de documentos obligatorios exigidos en la invitación pública (ya sean físicos o digitales); cuando se presente en fotocopia simple los documentos solicitados en original o copia legalizada; cuando incumpla con alguno de los aspectos especificados en la invitación pública.

Nota 9. Los proponentes interesados, deberán registrar en el sistema autorizado por el SEDEM en la página web: sisco.sedem.gob.bo, la información mínima requerida y deberán **presentar en sobre cerrado su(s) propuesta(s)** debidamente ordenada(s) por requisito y foliada(s) en dos ejemplares. (El primer ejemplar deberá contener los requisitos solicitados en la invitación pública y el segundo ejemplar podrá contener fotocopias simples de los requisitos), con el formulario de declaración jurada emitido por el sistema autorizado por el SEDEM (el mismo debe estar fuera del sobre y debidamente firmado), el día **26 de mayo de 2025 de horas 08:30 am a 10:00 am**, en el Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka, Teatro Auditorio Illimani, Calle Michel s/n Bajo Seguncoma.

La apertura de sobres se llevará adelante a partir de horas 10:30 am en el Edificio Campo Ferial Chuquiago Marka, Teatro Auditorio Illimani, Calle Michel s/n Bajo Seguncoma.

En el tiempo de vigencia de la invitación pública, el SEDEM dispondrá de personal en las distribuidoras de subsidios a nivel nacional para apoyar en la asistencia técnica del sistema autorizado.



INVITACIÓN PÚBLICA SEDEM/CD/02/2025

En el marco del Decreto Supremo N°3319 modificado por el Decreto Supremo N°4507 el SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM, convoca a las Empresas legalmente establecidas en el país y Asociaciones de Productores, Organizaciones Económicas Campesinas - OECAs, Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOMs, Comunidades Indígena Originario Campesinas, Comunidades Interculturales y Afrobolivianas y Personas jurídicas legalmente constituidas (Cooperativas, Asociaciones Civiles, Fundaciones y otros), a hacer llegar sus propuestas para la provisión y abastecimiento de productos alimenticios procesados, de industria nacional con alto valor nutricional para los SUBSIDIOS PRENATAL, de LACTANCIA y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.

Table with columns: PRODUCTOS, CEREALES, LEGUMINOSAS, TUBERCULOS Y DERIVADOS, NOMBRE DE PRODUCTO, NOMBRE ESPECÍFICO DEL PRODUCTO, PRESENTACIÓN. Lists various food items like 'Bebida a base de extracto de almendras', 'Concentrado de quinua', etc.

(*) La presentación corresponde al contenido neto.

REQUISITOS CANAL DIRECTO

- REQUISITO 1. Copia de la Licencia de Funcionamiento... REQUISITO 2. Certificado de Registro Sanitario... REQUISITO 3. Registro Sanitario por Producto... REQUISITO 4. Certificado de Aprobación de Modelo de Etiqueta... REQUISITO 5. Carnet Sanitario de los Manipuladores de Alimentos... REQUISITO 6. Análisis de Laboratorio... REQUISITO 7. Declaración Jurada de Compromiso de Cumplimiento... REQUISITO 8.

Certificado de Control de Plagas, copia vigente del Certificado de Control de Plagas (o documento equivalente) emitido por la persona o empresa que deberá estar acreditada o certificada por las instancias competentes (Instituto Nacional de Salud Ocupacional - INSO o SEDES), dicha acreditación o certificación deberá ser presentada, en copia legalizada, junto al certificado de control de plagas (o documento equivalente).

El certificado de control de plagas debe indicar la razón social y la dirección del lugar de producción, datos que deben coincidir con la información establecida en la licencia de funcionamiento.

REQUISITO 9. Certificado Sello Hecho en Bolivia Categoría ORO, copia del certificado, vigente, emitido por el Viceministerio de Comercio y Logística Interna dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, por cada producto y en la presente gestión, con el cual se verifique que el contenido de origen nacional de los productos ofertados es mínimamente el 70% (requisito que debe ser presentado por producto y presentación).

Para obtener el indicado certificado deberá gestionar el mismo con la debida anticipación, según los plazos establecidos por la indicada institución, de acuerdo a su normativa vigente. Se aclara que el documento de autorización del Sello Hecho en Bolivia no será considerado para la evaluación del presente requisito.

El nombre del producto detallado en el certificado de sello hecho en Bolivia deberá coincidir con el nombre del producto de la invitación pública, en caso de nombres largos la información será verificada en el sistema correspondiente para su validación. (No se tomará en cuenta el nombre específico del producto).

REQUISITO 10. Declaración Jurada de Materia Prima 100% Nacional, presentar declaración jurada, en original, debidamente firmada, en el cual se garantice que las materias primas a ser utilizadas en los procesos de producción son 100% nacionales y adquiridos a precio justo, el modelo de la declaración jurada deberá ser descargada de la página WEB: www.sedem.gob.bo.

REQUISITO 11. Capacidad de Cobertura y Logística de Transporte por Departamento y Municipios, presentar Acta de Compromiso de capacidad de cobertura y logística de transporte, en original, debidamente firmado, que acredite el cumplimiento del transporte adecuado de acuerdo a las fichas técnicas establecidas por el SEDEM del (los) producto(s) ofertado(s) y normativa vigente. Se aclara que los contratos con empresas de transporte u otros relacionados no serán considerados para la evaluación del presente requisito.

Las entregas serán en almacén, en los diferentes puntos de distribución del SEDEM, en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca, Potosí, Oruro, Tarija, Beni y Pando. Los proponentes deberán descargar el modelo de acta de compromiso de la página WEB: www.sedem.gob.bo y especificar la cobertura de acuerdo a la segmentación establecida por el SEDEM: GRUPO 1. SANTA CRUZ-BENI-PANDO, GRUPO 2. COCHABAMBA-TARIJA-CHUQUISACA-POTOSÍ, GRUPO 3. LA PAZ-ORURO, datos que deberán ser ingresados al sistema SISCO, información que debe coincidir con la documentación en físico presentada por el proponente.

REQUISITO 12. Precios unitarios por producto y presentación, detallar en el sistema SISCO: los Precios Unitarios del(los) producto(s) y presentación ofertado(s) para volúmenes de 5.000, 10.000, 50.000 y 100.000 unidades por mes, debiendo incluir el costo de 10% por distribución, logística y otros.

REQUISITO 13. Capacidad Productiva, Detallar en el sistema SISCO la Capacidad Productiva por producto ofertado y presentación, para la provisión de los productos de los subsidios.

REQUISITO 14. Certificado de Tercera Parte o Sistemas de Participación de Garantía (SPG), en el caso de los productos orgánicos o ecológicos, debe presentar, para la producción primaria, copia vigente del Certificado de Tercera Parte o Sistemas de Participación de Garantía (SPG); asimismo, para el beneficiado o productos procesados deberá presentar copia vigente del Certificado de Tercera Parte o certificado de Operador Ecológico emitido por el SENASAG.

Los organismos que certifican deberán contar con el registro vigente emitido por el SENASAG, información que será verificada en el sistema correspondiente para su validación.

Nota 1. Criterio de Evaluación: El criterio de evaluación tiene como objetivo seleccionar a las mejores ofertas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de calidad.

Nota 2. Los proponentes que queden habilitados para la provisión de los productos del Subsidio Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, para la formalización del proceso de la contratación, deberán presentar los siguientes documentos actualizados:

- 1. Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, a excepción de las comunidades interculturales y afrobolivianas, OECAs y OECOM's. (Certificación Electrónica). 2. Certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones. (Certificación Electrónica). 3. Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia (original). 4. Registro de Beneficiario SIGEP, con Número de NIT correspondiente y cuenta bancaria activa (Certificación electrónica firmada). 5. Poder y Cédula de Identidad del Representante Legal o propietario/ Poder otorgado por la organización social comunitaria al o los representantes para el desarrollo de actividades económicas comunitarias (Original o copia legalizada). 6. Documento del Número de Identificación Tributaria (NIT) y certificado de inscripción electrónica, en el que se identifique su(s) actividad(es) en el rubro de su propuesta. 7. Certificado del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) para personas Jurídicas o Empresas Unipersonales, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea (Certificación Electrónica). 8. Otra documentación o información que sea requerida de acuerdo a normativa vigente.

Nota 3. Una vez formalizado el proceso de contratación para la provisión de los productos, deberá cumplir con la línea gráfica autorizada por el SEDEM para cada producto de los subsidios, en los envases primarios y secundarios (según corresponda). Misma que será remitida por parte de la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva.

Nota 4. Una vez formalizado el proceso de contratación, a fin de garantizar que la materia prima sea 100% nacional y realizar la distribución equitativa de los pedidos en función al número de productores primarios beneficiados por el proponente adjudicado y la materia prima acopiada, el proveedor deberá remitir al SEDEM; copia del certificado del Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable (RUNAF) emitido por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT), en caso de cooperativas, copia de certificado emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOP) dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que incluya la lista de productores asociados registrados en dicha instancia, en caso de proveedores de productos lácteos deberán remitir copia del certificado de Acopio de Leche Cruda emitido por Pro Bolivia dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPEP) que acredite que acopia materia prima nacional, siendo responsabilidad del proveedor realizar las gestiones ante las instancias correspondientes; formularios con información de los productores beneficiados.

Nota 5. A fin de garantizar que los procesos de adquisición, producción y transporte de los productos procesados para los subsidios, se encuentren en condiciones mínimas de calidad e inocuidad alimentaria, los proponentes adjudicados deben cumplir con todos los aspectos especificados en las Fichas Técnicas establecidas por el SEDEM. Asimismo, los proponentes adjudicados deberán remitir mínimamente 3 muestras de cada producto habilitado en el plazo establecido en la carta de adjudicación para su respectivo control de calidad.

Nota 6. Los proponentes que se presenten a la(s) invitación(es) pública(s), podrán postularse y/o habilitarse a un máximo de 8 productos para los subsidios, sin distinción de gramaje. En caso de haberse presentado y habilitado para más de 8 productos (se cuantifica la totalidad de los productos habilitados en las invitaciones públicas), la comisión de conformación de paquetes, de acuerdo a análisis técnico, determinará los productos a ser recomendados para la adjudicación que no excedan el máximo permitido en normativa vigente.

Nota 7. Los proponentes deberán conocer las condiciones generales de la invitación pública que podrán ser descargados de la página web www.sedem.gob.bo.

Nota 8. Se considera error subsanable, al que incide sobre aspectos no sustanciales, sean accidentales, accesorios o de forma; sin afectar la legalidad ni la solvencia de las propuestas.

Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: La ausencia de documentos obligatorios exigidos en la invitación pública (ya sean físicos o digitales); cuando se presente en fotocopia simple los documentos solicitados en original o copia legalizada; cuando incumpla con alguno de los aspectos especificados en la invitación pública.

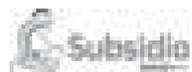
Nota 9. Los proponentes interesados, deberán registrar en el sistema autorizado por el SEDEM en la página web: sisco.sedem.gob.bo, la información mínima requerida y deberán presentar en sobre cerrado su(s) propuesta(s) debidamente ordenada(s) por requisito y foliada(s) en dos ejemplares (el primer ejemplar será el original y el segundo ejemplar podrá contener fotocopias simples de los requisitos), con el formulario de declaración jurada emitido por el sistema autorizado por el SEDEM (el mismo debe estar fuera del sobre y debidamente firmado), el día 27 de mayo de 2025 de horas 08:30 am a 10:00 am, en el Edificio Campo Ferial Chuquiagu Marka, Teatro Auditorio Illimani, Calle Michel s/n Bajo Seguecnoma.

La apertura de sobres se llevará adelante a partir de horas 10:30 am en el Edificio Campo Ferial Chuquiagu Marka, Teatro Auditorio Illimani, Calle Michel s/n Bajo Seguecnoma.

En el tiempo de vigencia de la invitación pública, el SEDEM dispondrá de personal en las distribuidoras de subsidios a nivel nacional para apoyar en la asistencia técnica del sistema autorizado.

NOTIFICACIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del "Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República", (actual Contraloría General del Estado), aprobado por Decreto Supremo N° 23215 y artículo 9 del "Reglamento para la Notificación en Hallazgos de Indicios de Responsabilidad por la Función Pública" N° RE/CE-128, aprobado mediante Resolución N° CGE/097/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Contraloría General del Estado, notifica a la siguiente persona: INFORME DE AUDITORÍA AMPLIATORIO N° GL/EP02/G21 A3 AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMBOLSO DE RECURSOS CON REGISTRO EN LA CUENTA FONDOS EN AVANCE, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO DE 2019 A ABRIL DE 2021, PRACTICADA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHACACHI. NOMBRES Y APELLIDOS: MARIANO HUALLPA SEGURA. La Paz, 1 de mayo de 2025.

www.aduana.gob.bo Línea gratuita: 800 10 5001. RESOLUCIÓN N° RD 01-023-25 La Paz, 25 ABR 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior. Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero. Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes. Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento. Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros. Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)". Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas, o desagregadas, con competencia y estructura claramente definidas." Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo. CONSIDERANDO: Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/SAL/101/2025, autoriza el ingreso de la aeronave tipo B-738/B-737 con matrícula CP-3215 ALT. CP-3204, CP-3206, CP-2925, CP-3138/CP-2924, CP-3018, por el Aeropuerto de "ALCANTARI" - SUCRE, con la siguiente Ruta Autorizada: "SLCB ALT. SLVR/SAEZ ALT. SAAR, AWY: UL417 O APROBADAS X.ATS. EET: 03:00 HRS. FECHA DE RETORNO: 31/03 AL 01/04/2025, RUTA: SAEZ/SLAL ALT. SLCB, AWY: UL417 O APROBADAS X.ATS.". Que en atención a los Informes AN/GRPT/ISR/1/55/2025 de 27/03/2025, AN/GNN/DNP/IA/136/2025 de 28/03/2025 y AN/GG/UEPCG/1/87/2025 de 28/03/2025 emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una nueva reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-019-25 de 28/03/2025, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "ALCANTARI" de SUCRE, conforme lo siguiente: GERENCIA REGIONAL Potosí, Supervisión de labores Administración Aduana Interior Sucre, Punto de Control Aeropuerto Internacional "ALCANTARI" - SUCRE, Código Operativo 101, Fecha 31/03/2025 (Ingreso)". SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el literal primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo (...)". Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/373/2025 de 10/04/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-019-25 de 28/03/2025, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente, en consecuencia corresponde a Directorio emitir la Resolución que convalide la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva." CONSIDERANDO: Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley. Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste. Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo. POR TANTO: El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE: ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-019-25 de 28/03/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INVITACIÓN PÚBLICA
SEDEM/CHV/01/2025



En el marco del Decreto Supremo N°3319 modificado por el Decreto Supremo N°4507 el SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS – SEDEM, convoca a las Empresas legalmente establecidas en el país (como Agencias de expendio de Alimentos Frescos), Asociaciones de Productores, Organizaciones Económicas Campesinas – OECAs, Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOMs, Comunidades Indígena Originario Campesinas, Comunidades Interculturales y Personas jurídicas legalmente constituidas (Cooperativas, Asociaciones Civiles sin fines de lucro (Fundaciones, ONGs y otros)), dentro del territorio nacional a presentarse a la invitación pública:

SERVICIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS FRESCOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE DE LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA, EN LOS MUNICIPIOS DE: LA PAZ, EL ALTO, ACHACACHI, CARANAVI, PATACAMAYA, URURO, HUANUNI, CHALLAPATA, COCHABAMBA, VINTO, SACABA, SANTA CRUZ, MONTERO, SAN JULIAN, LA GUARDIA, TRINIDAD, RIBERALTA, COBIJA, SUCRE, POTOSI, TARJA, YACUIBA Y BERMEJO.
Los productos que formarán parte de los paquetes son:

**PRODUCTOS
GRUPO VERDURAS**

PRODUCTO	PRESENTACION
Acelga	Por Kg
Ajo	Por Kg
Arveja fresca	Por Kg
Brócoli	Por Kg
Cebolla	Por Kg
Choclo	Por Kg
Espinaca	Por Kg
Haba fresca	Por Kg
Lechuga	Por Kg
Palta	Por Kg
Pepino	Por Kg
Pimentón	Por Kg
Plátano de freír	Por Kg
Remolacha	Por Kg
Tomate	Por Kg
Vainita	Por Kg
Zanahoria	Por Kg
Zapallo	Por Kg

GRUPO FRUTAS

PRODUCTO	PRESENTACION
Achachairú	Por Kg
Arándanos	Por Kg
Chirimoya	Por Kg
Ciruelo	Por Kg
Damasco	Por Kg
Durazno	Por Kg
Frutilla	Por Kg
Limón	Por Kg
Mandarina	Por Kg
Mango	Por Kg
Manzana	Por Kg
Maracuyá	Por Kg
Mora	Por Kg
Naranja	Por Kg
Papaya	Por Kg
Pera	Por Kg
Piña	Por Kg
Plátano	Por Kg
Sandia	Por Kg
Tuna	Por Kg
Uva	Por Kg

GRUPO CARNES / DERIVADOS Y HUEVOS

PRODUCTO	PRESENTACION
Carne de res magra	Por Kg
Carne molida especial	Por Kg
Carne de llama	Por Kg
Huevo de gallina	Por unidad
Hígado de res	Por Kg
Pescados (Trucha, surubí, pacú, tambaqui, carpa, paiche u otros)	Por Kg
Carne de pollo	Por Kg

GRUPO CERALES, LEGUMINOSAS Y TUBÉRCULOS

PRODUCTO	PRESENTACION
Camote	Por Kg
Oca	Por Kg
Papa	Por Kg

REQUISITOS CANAL HORIZONTAL/VERTICAL

REQUISITO 1.
Copia de la Licencia de Funcionamiento del(los) punto(s) de distribución de los productos alimenticios (o documento equivalente cuando corresponda) vigente o documento original equivalente que certifique que la Licencia de Funcionamiento se encuentra en trámite, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, en la cual deberá evidenciarse el rubro de la actividad de su propuesta y la dirección del lugar de distribución.

La dirección establecida en la(s) licencia(s) de funcionamiento debe(n) ser concordante(s) con la dirección establecida en el certificado de autorización sanitaria (o documento adicional) y certificado de control de plagas o sus documentos equivalentes, considerando que las direcciones indicadas en los tres documentos deben pertenecer al mismo punto de distribución.

En los casos que no se pueda verificar la vigencia de la licencia de funcionamiento, la empresa deberá respaldar con un documento adicional donde se demuestre que la licencia se encuentre vigente.

REQUISITO 2.
Declaración Jurada de Alimentos frescos 100% nacionales. declaración jurada, en original, debidamente firmada, con el cual se garantice que los productos alimenticios a ser distribuidos son 100% nacionales y comercializados a precio justo. Los proponentes deberán descargar el modelo de declaración jurada de la página WEB: www.sedem.gob.bo.

REQUISITO 3.
Certificado de Autorización Sanitaria del(los) punto(s) de distribución. copia vigente del certificado (o documento equivalente) de Autorización Sanitaria del(los) Punto(s) de Distribución emitido por el SEDES o documento original equivalente que certifique que el/los Certificado(s) de Autorización Sanitaria se encuentra(n) en trámite.

La dirección establecida en el certificado de autorización sanitaria (o documento adicional) debe ser concordante con la dirección establecida en la(s) licencia(s) de funcionamiento y el certificado de control de plagas o sus documentos equivalentes, considerando que las direcciones indicadas en los tres documentos deben pertenecer al mismo punto de distribución.

En los casos que no se pueda verificar la vigencia del Certificado de Autorización Sanitaria o documento equivalente, la empresa deberá respaldar con un documento adicional donde se demuestre que la Autorización Sanitaria se encuentra vigente. Asimismo, en caso de que el certificado de Autorización Sanitaria no detalle la dirección del punto de distribución, deberá adjuntar un documento adicional donde se especifique la misma.

REQUISITO 4.
Certificado de Registro Sanitario de los productos ofertados, en caso de estar envasados. los puntos de distribución que entreguen productos como ser: Carne de res envasado, carne de pollo envasado, carne de llama envasado y/o pescado envasado, deben presentar copia clara y legible del registro sanitario vigente del establecimiento de producción, emitido por la entidad competente (SENASAG).

REQUISITO 5.
Certificado de Registro Sanitario vigente de los productos ofertados, emitido por la entidad competente (SENASAG). de los mataderos avícolas, bovinos y camélidos para los productos carne de pollo, carne de res, hígado de res, carne de llama respectivamente; y para el pescado, de procesadoras de alimentos; para el huevo, de procesadoras de alimento o registro de granja avícola. Requisito aplicable solamente para proponentes de productos cárnicos y huevo. Presentar certificado en copia clara y legible.

REQUISITO 6.
Carnet Sanitario de los Manipuladores de Alimentos. copia de los carnets sanitarios vigentes emitido por la entidad competente. En caso de que el proponente se presente a más de un punto de distribución se deberá presentar los carnets sanitarios vigentes de todas las sucursales a las cuales se postula identificando los mismos por sucursal.

REQUISITO 7.
Certificado de Control de Plagas. copia vigente del Certificado de Control de Plagas (o documento equivalente), por punto(s) de distribución, emitido por la persona o empresa que deberá estar acreditada o certificada por las instancias competentes (Instituto Nacional de Salud Ocupacional – INSO o SEDES), dicha acreditación o certificación deberá ser presentada junto al certificado de control de plagas (o documento equivalente).

La dirección establecida en el certificado de control de plagas debe ser concordante con la dirección establecida en la(s) licencia(s) de funcionamiento y el certificado de autorización sanitaria (o documento adicional) o sus documentos equivalentes, considerando que las direcciones indicadas en los tres documentos deben corresponder al mismo punto de distribución.

REQUISITO 8.
Declaración Jurada de Condiciones de Distribución para la provisión de los productos de los Subsidios. declaración Jurada, en original, debidamente firmada, con la cual se garantice la higiene e inocuidad en cumplimiento a las normas de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, control de calidad, además de realizar una atención con la comodidad, amabilidad y cordialidad a las beneficiarias de los subsidios, descargar el modelo de declaración jurada de la página WEB: www.sedem.gob.bo.

Nota 1. Criterio de Evaluación: El criterio de evaluación tiene como objetivo seleccionar a las mejores ofertas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de calidad.

Nota 2. Los proponentes que queden habilitados para la provisión de los productos del Subsidio Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, para la formalización del proceso de la contratación, deberán presentar los siguientes documentos actualizados:

- Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado RUPE, a excepción de las comunidades interculturales, OECAs y OECOM's. (Certificación Electrónica).
- Certificación emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, de no adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones (excepto personas naturales). (Certificación Electrónica).
- Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia (Original).
- Registro de Beneficiario SIGEP, con Número de NIT correspondiente y cuenta bancaria activa (Certificación electrónica firmada).
- Poder y Cédula de Identidad del Representante Legal o propietario/ Poder otorgado por la organización social comunitaria al o los representantes para el desarrollo de actividades económicas comunitarias (Original o copia legalizada).
- Documento del Número de Identificación Tributaria (NIT) y Copia del certificado de inscripción electrónica, en el que se identifique su(s) actividad(es) en el rubro de su propuesta.
- Certificado del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) para personas Jurídicas o Empresas Unipersonales, excepto para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea (Certificación Electrónica).
- En caso de haber presentado documentación en trámite (requisito 1 o 3), la(s) misma(s) deberán haber concluido y ser presentada(s) en copia simple la(s) misma(s) y original(es) para realizar el cotejo.
- Otra documentación o información que sea requerida de acuerdo a normativa vigente

Nota 3. Una vez formalizado el proceso de contratación para la provisión de los productos, deberá implementar la señalética específica para el subsidio de acuerdo a línea gráfica a ser provista por el SEDEM la misma podrá ser descargada a través del siguiente link: <https://inc.sedem.gob.bo/nextcloud/index.php/F54aBNMgXQz3Dm>.

Nota 4. En el marco del párrafo II del artículo 318, el punto 4 del artículo 334 y el párrafo II del artículo 406 de la Constitución Política del Estado, se priorizará la adjudicación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las OECAs y OECOM's.

Nota 5. Una vez formalizado el proceso de contratación el proveedor deberá remitir la información de los productores primarios por producto que proveen al (los) punto(s) de distribución que deberán estar inscritos en el Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable (RUNAF) o documento similar del SEDEM que acredite que es productor primario, siendo responsabilidad del proveedor realizar las gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT). El número de certificados RUNAF remitidos debe ser concordante con la cantidad de productos distribuidos.

Nota 6. Los proponentes que hayan suscrito contrato con el SEDEM, deberán implementar de manera obligatoria espacios exclusivos para el fomento de la producción "HECHO EN BOLIVIA", que implica su visibilización, promoción, difusión, entre otros, dando énfasis a los productores de la micro y pequeñas empresas y artesanía, así como, a las empresas públicas.

Nota 7. Los proponentes deberán conocer las condiciones generales de la invitación pública que podrán ser descargados de la página web www.sedem.gob.bo.

Nota 8. Se considera error subsanable, al que incide sobre aspectos no sustanciales, sean accidentales, accesorios o de forma; sin afectar la legalidad ni la solvencia de las propuestas.

Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: La ausencia de documentos obligatorios exigidos en la invitación pública (ya sean físicos o digitales); cuando se presente en fotocopia simple los documentos solicitados en original o copia legalizada; cuando incumpla con alguno de los aspectos especificados en la invitación pública.

Nota 9. Los proponentes interesados, deberán registrar en el sistema autorizado por el SEDEM en la página web: sisco.sedem.gob.bo, la información obligatoria requerida y deberán presentar en sobre cerrado su(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) debidamente ordenada(s) por requisito y foliada(s) en dos ejemplares (El primer ejemplar deberá contener los requisitos solicitados en la invitación pública y el segundo ejemplar podrá contener fotocopias simples de los requisitos), con el formulario emitido por el sistema autorizado por el SEDEM (el mismo debe estar fuera del sobre), el día 13 de mayo de 2025 de horas 08:30 am a 10:00 am, en el Edificio Campo Ferial Chuquiaguá Marka, Teatro Auditorio Illimani, Calle Michel s/n Bajo Seguencoma.
La apertura de sobres se llevará adelante a partir de horas 10:30 am en el Edificio Campo Ferial Chuquiaguá Marka, Teatro Auditorio Illimani, Calle Michel s/n Bajo Seguencoma.

En el tiempo de vigencia de la invitación pública, el SEDEM dispondrá de personal en las distribuidoras de subsidios a nivel nacional para apoyar en el soporte técnico del sistema autorizado.



INVITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 23215, se invita a las siguientes personas:

DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL
N° CGE/DRC-040/2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARACOLLO

- Reyna Zambrana Nina C.I. 4061505 Or.
- Adalberto Condori Cerro C.I. 3090968 Or.
- Félix Velasco Tobalín C.I. 4062324 Or.
- Grover Carlos Choque Bernal C.I. 3556133 Or.
- Josefina Paola Pinaya Gutiérrez C.I. 4074339 Or.
- Juan Chino Salinas C.I. 4033854 Or.
- Mabel Blanco Choque C.I. 4063467 Or.
- Miguelina Pocoaca Pocoaca C.I. 4798041 Or.
- Napoleón Luna Rodríguez C.I. 4059556 Or.

Apersonarse a la Contraloría General del Estado, Gerencia Departamental de Oruro, ubicado en la calle 6 de Octubre N° 6259 entre calles Murguía y Sucre, a objeto de recabar y notificarse con una copia del Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGE/DRC-040/2024 – Gobierno Autónomo Municipal de Caracollo.

Se dispone un término de tres (3) días hábiles para recoger el Dictamen, plazo que comenzará a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

Oruro, 1 de mayo de 2025

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-022-25
La Paz, 25 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/130/2025, de 28/03/2025, autoriza la salida de la aeronave tipo C25B con matrícula N310EG, por el Aeropuerto "La Joya Andina" – Uyuni, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SPOT/SLP ALT. SLCB AWUM76 O APROBADAS Y ATS EET: 02:15 HRS FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 02 AL 05/04/2025 RUTA: SLUYSAZS ALT. SAZV AWY; APROBADAS Y ATS EET: 03:13 HRS. TRAMO INTERNO: SLPY Y SLUY Y ENTRE ELLOS"; aspecto que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) puso en conocimiento de la Aduana Nacional, mediante correo de fecha 28/03/2025, que en atención a los Informes AN/GRPT/IPT/117/2025 de 31/03/2025, AN/GNN/DNPTA/137/2025 de 31/03/2025 y AN/GG/UEPCG/191/2025 de 31/03/2025 emitidos por

la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-25 de 01/04/2025, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina". Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	04/04/2025 (Salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de Control de Divisas (...).
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1371/2025 de 09/04/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-020-25 de 01/04/2025, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente, en consecuencia corresponde a Directorio emitir la Resolución que convalide la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva."
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-020-25 de 01/04/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



El Alto

CADA UNIDAD TENDRÁ 60 GRAMOS DE PESO

La Alcaldía de El Alto y panificadores garantizan precio del pan en Bs 0,50

Se prevén operativos de control para verificar tanto el precio como el peso del pan.

• Ahora El Pueblo

La Alcaldía de El Alto y la federación de panificadores de esta urbe acordaron mantener el precio del pan de batalla en Bs 0,50 y reforzar los controles para garantizar el cumplimiento del peso de 60 gramos por unidad, informó el secretario municipal de Gestión Institucional, Rury Balladares.

La autoridad municipal destacó el compromiso del sector panificador con la población alteña.

“Informamos a la población que el precio del pan se va a mantener de 50 centavos de boliviano. La federación nos está garantizando que va a mantener este precio”, expresó Balladares, de acuerdo con un reporte institucional.

Balladares informó que se implementará un operativo de control riguroso para verificar tanto el precio como el peso del pan.

“Se acordó realizar inspecciones, batidas con deco-

Panificadores y autoridades ediles en la firma del convenio.



// FOTO: GAMEA

miso a quienes quieran hacer subir el pan. Se va a clausurar a las tiendas o panaderías que quieran subir el pan”, advirtió la autoridad.

Balladares agregó que se concretará una reunión tripartita entre la Alcaldía alteña, Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos y el

sector panificador para hacer cumplir los convenios establecidos y garantizar el suministro oportuno de harina e insumos.

El secretario de la Federación de Panificadores de El Alto, Juan de Dios Castillo, señaló por su lado que el retraso en la entrega de insumos es

una preocupación constante y pidió al municipio su intervención y que se garantice el peso y precio del pan.

“El costo de 50 centavos se garantizará en toda la gestión de 2025”, aseguró Juan de Dios, el dirigente de los panificadores y cantinas alrededor de esta plaza.



// FOTO: GAMEA

Trabajo de limpieza.

Trabajan en limpieza integral alrededor del Nayra Punku

• Redacción Central

La Alcaldía hizo una limpieza integral en alrededores del mingitorio público Nayra Punku, final autopista.

Los obreros municipales además de lavar el piso y las paredes podaron las áreas verdes y retiraron la publicidad pegada en los muros aledaños.

“Una vez más estamos haciendo la intervención de limpieza profunda alrededor de nuestro servicio municipal Nayra Punku al frente del Ceibo (...) Recomendamos a nuestra población que las calles, nuestras avenidas y las áreas verdes no son urinarios, no se los puede usar como un baño público”, dijo el secretario de Desarrollo Económico, Joel Mendoza, de acuerdo con un reporte institucional.

El trabajo se desarrolló de manera conjunta entre la Secretaría de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos y la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, que desplegaron a su personal desde las 06.30 de ayer para dejar el lugar impecable.

El servidor público mencionó que el costo de los servicios higiénicos municipales es de Bs 1 y están abiertos desde las 08.00 hasta las 20.00.

• Ahora El Pueblo

Dos brigadas de salubridad de Zoonosis de la alcaldía vacunaron contra la rabia a mascotas, entre perros y gatos, de los vecinos de la zona Primero de Mayo del Distrito 3, que llegaron hasta el punto de inmunización que se habilitó el martes.

Los dueños de los animales llegaron hasta el punto de vacunación que se instaló cerca del Centro de Salud Integral Primero de Mayo agarrados de una, dos y hasta tres mascotas para que reciban la dosis que los protegerá de esta enfermedad vírica mortal.

LAS DOSIS SON GRATUITAS

Brigadas vacunan contra la rabia a las mascotas de la zona Primero de Mayo

La vacuna se aplica una sola vez cada año, los perros y gatos pueden recibir la dosis desde los dos meses para adelante. En el caso de las mascotas hembras, estas no deben estar preñadas, tampoco presentar infección bacteriana o vírica.

“La rabia es una enfermedad mortal que prácticamente puede matar a los animales y a las personas, entonces es muy importante colocarles la vacuna antirrábica”, explicó el servidor público.



Política

• Mónica Huancollo

EL PRESIDENTE SUMA 49 RESPALDOS DE DISTINTOS SECTORES

Lucho es proclamado candidato en el Gran Chaco y afirma que el MAS garantiza obras

Sectores sociales de la provincia Gran Chaco, Tarija, proclamaron a Luis Arce como candidato presidencial por el MAS-IPSP por su “valentía, responsabilidad y compromiso con el pueblo”. El mandatario ratificó que el Instrumento Político es la única fuerza que garantiza obras para el país.

Dirigentes de Yacuiba, Villa Montes y Caraparí destacaron la actitud de Luis Arce por su “valentía, responsabilidad y compromiso con el pueblo”.

Las organizaciones y pobladores de esta localidad se concentraron ayer de forma masiva en Yacuiba, capital del Gran Chaco tarijeño, donde los dirigentes destacaron la gestión del mandatario pese a los diversos obstáculos que enfrenta su gestión.

“Considerando que la gestión del presidente Luis Arce ha sido marcada por la valentía, responsabilidad y el compromiso con el pueblo boliviano (...) lo proclamamos de forma pública como candidato del Bicentenario de Bolivia”, leyó la resolución de proclamación Santos Guerrero, representante de las organizaciones sociales y del MAS-IPSP de la provincia Gran Chaco, conformada por Yacuiba, Caraparí y Villa Montes.

Agregó que esta proclamación “nace desde las entrañas del pueblo del Gran Chaco” y por “conciencia social”.

El presidente Luis Arce hace ondear la bandera del MAS-IPSP en Yacuiba, Tarija.



// FOTOS: PRESIDENCIA

“LA DERECHA QUIERE ENTERRAR AL MAS”

El presidente Arce expresó su agradecimiento por el respaldo y aseguró que toma la nominación de su candidatura de forma honrada.

También indicó que los políticos de derecha quieren

“enterrar” al MAS-IPSP, pero el Instrumento es el único que garantiza hacer obras, puentes, sistemas de riego, hospitales, carreteras y otros proyectos en todo el país.

“(...) Todas las obras solamente las garantiza el Movimiento Al Socialismo”, afirmó Arce.

“*Para el pueblo boliviano (...) no hay otra opción que el Movimiento Al Socialismo (...) Es el único que les garantiza seguir haciendo viviendas, puentes, sistemas de riego, hospitales, carreteras.*”

Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

Recordó que su gestión afrontó los peores embates y, pese a ello, no escapó del país, sino que los enfrentó.

Con esta proclamación, Arce suma 49 respaldos de distintas organizaciones sociales en favor de su candidatura presidencial rumbo al

ampliado nacional del MAS-IPSP que se celebrará el 11 de este mes en la Ceja de la ciudad de El Alto, donde se elegirá al binomio para las elecciones generales de agosto y así enfrentar a los partidos tradicionales de derecha y centroderecha.



Carteles con mensajes de apoyo hacia el presidente Arce.



Mujeres muestran un cartel de apoyo a Luis Arce.

Política

• Ahora El Pueblo

Ante rumores sobre un “negociado o chantaje” para “blindar” a los magistrados, el TCP ratificó las decisiones que se asumieron mediante sentencias con las que se pone límite a los mandatos presidenciales y, por tanto, la inhabilitación electoral de Evo Morales para las próximas elecciones generales.

“Queremos ser enfáticos en lo siguiente: fue este Tribunal Constitucional, a través de la Sentencia 1010/2023-S4 y del Auto Constitucional 0083/2024, quien interpretó y tomó decisiones claras y contundentes respecto al límite de los mandatos presidenciales al que puede acceder un ciudadano boliviano”, recordó Yván Espada, decano del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), en conferencia de prensa.

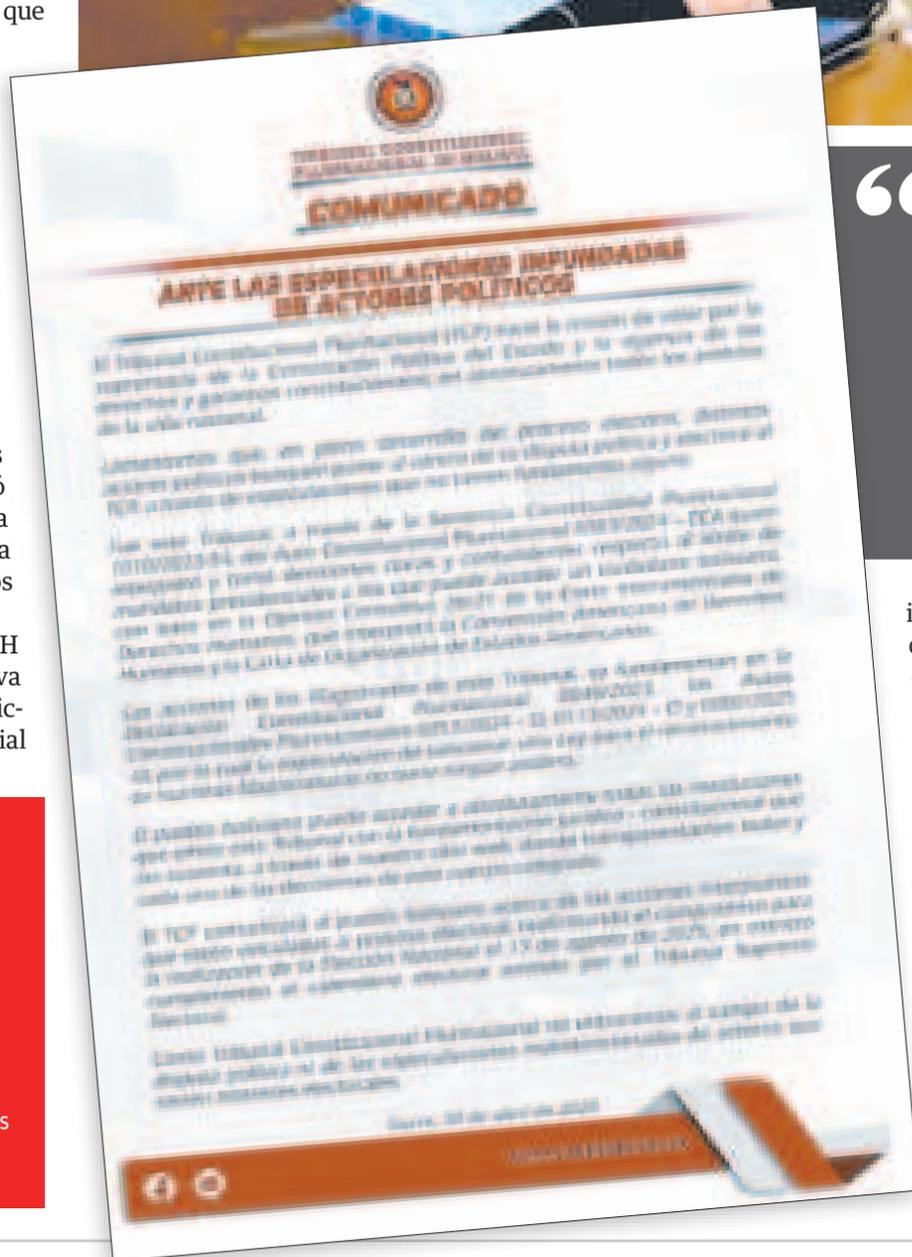
La aclaración surge luego de que ayer corrió el rumor de un supuesto anteproyecto de ley para “blindar” a cinco magistrados que se mantienen en sus cargos en el Tribunal Constitucional y por un “negociado” que pretendería Morales para ser habilitado para las próximas elecciones generales de agosto.

Espada expuso que la Sentencia 1010/2023-S4, emitida el 28 de diciembre de 2023, y el Auto Constitucional 0083/2024-ECA, de enero de 2024, se asumieron con base en la Opinión Consultiva 28/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH), que interpretó la Convención Americana de Derechos Humanos y la Carta de Organización de los Estados Americanos.

Este fallo de la Corte-IDH sobre la Opinión Consultiva presentada por Colombia dicta: “La reelección presidencial

ACLARÓ RUMORES “INFUNDADOS”

El TCP ratifica las sentencias que inhabilitan a Evo y ponen límite a la reelección pre



“ Como Tribunal Constitucional no entraremos al campo de la disputa política ni de las especulaciones mantenidas de actores que tienen intereses electorales”

Yván Espada - Decano del TCP

indefinida no constituye un derecho autónomo protegido por la Convención Americana ni por el corpus iuris del derecho internacional de los derechos humanos”.

En esa línea, la Sentencia 1010/2023-S4 establece que la reelección indefinida no existe y “no es un derecho humano”, tampoco para el caso de Bolivia.

Ese fallo se respalda, además, en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado (CPE) que ordena que un presidente o vicepresidente

solo pueden ser reelegidos por dos gestiones continuas, es decir, tienen 10 años de ejercicio del cargo como máximo.

Morales pretende postularse por quinta vez como candidato presidencial para las próximas justas electorales, después de que gobernó el país desde 2006 hasta 2019.

LA CIDH VALIDÓ LA SENTENCIA DEL TCP

En septiembre de 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) validó la Sentencia Constitucional 1010/2023 del Tribunal Constitucional Plurinacional y ponde-

168

ES EL ARTÍCULO DE LA

CPE que establece que una persona solo puede ser reelecta como presidente o vicepresidente del país por dos gestiones continuas.

Política

Inhabilitan a Morales para la reelección presidencial



// FOTO: ARCHIVO TCP

“Lamentamos que en pleno desarrollo del proceso electoral diferentes actores políticos quieran poner al Tribunal Constitucional al centro de sus disputas políticas y electorales, a través de especulaciones que no tienen ningún fundamento”.



Yván Espada - Decano del TCP

Auto Constitucional 0083/2024 ECA, con el que se confirmó la inhabilitación de Morales como candidato a la presidencia de forma continua o discontinua. Esa resolución se extiende a alcaldes y gobernadores, además de asambleístas nacionales.

Espada lamentó que en pleno desarrollo de las elecciones generales se generen “especulaciones infundadas” de actores políticos.

“Lamentamos que en pleno desarrollo del proceso electoral diferentes actores políticos quieran poner al Tribunal Constitucional al centro de sus disputas políticas y electorales, a través de especulaciones que no tienen ningún fundamento”, cuestionó el magistrado.

Remarcó que ellos no necesitan un “blindaje” para mantenerse en sus cargos y los mismos se respaldan en la de-

claración constitucional y los autos constitucionales emitidos en 2023, 2024 y 2025.

“Por tanto, sancionar una supuesta ley no tiene ningún asidero”, recalcó Espada.

GARANTIZAN ELECCIONES

El magistrado afirmó que el TCP se mantiene en su compromiso de garantizar las elecciones generales en cumplimiento del calendario emitido por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), y para respaldar éste anunció que se comunicarán las acciones asumidas por este ente sobre el proceso electoral en curso.

“Como Tribunal Constitucional no entraremos al campo de la disputa política ni de las especulaciones malintencionadas de actores que tienen intereses electorales”, sostuvo Espada, quien rechazó el supuesto chantaje difundido ayer.

Senador Vargas: Evo aprovechó su autoridad para usurpar la dignidad de mujeres



// FOTO: ARCHIVO TCP

Marcha contra los abusos y la pedofilia.

El senador del MAS Pedro Vargas aseguró que Evo Morales aprovechó su posición de autoridad, cuando era presidente del país, para “usurpar la dignidad de mujeres”.

“En una ocasión, vi personalmente que cuando él (Evo Morales) ponía el ojo en una mujer, quería llevársela sí o sí (...) Creo que él se aprovechó de su autoridad para usurpar la dignidad de las mujeres”, declaró Vargas en una entrevista con DTV.

El expresidente está acusado formalmente por la Fiscalía por el delito de trata de personas, por supuestamente abusar y embarazar a una menor de 15 años en 2015.

Sobre la exautoridad se había emitido una orden de aprehensión y un juzgado de Tarija lo declaró rebelde luego de que Morales rechazó comparecer ante la justicia por el delito de trata.

Sin embargo, ayer, la juez Lilian Moreno de Santa Cruz dejó sin efecto la orden de aprehensión, incluso, la imputación, afirmó Jorge Pérez, uno de los abogados del exmandatario, a la agencia EFE.

El senador Vargas lamentó que personas acusadas de pedofilia y abuso de menores de edad pretendan ser candidatos a la presidencia de Bolivia.

“Este tipo de personajes no podemos tener como can-

didatos ni presidente de un país; Bolivia necesita gente sana”, mencionó.

De acuerdo con el Ministerio Público, en 2015 Morales habría abusado a una menor de 15 años, con el consentimiento de los progenitores de la víctima, sobre todo de su madre, con el fin de acceder a cargos públicos en Tarija.

Vargas no es la única persona que develó los supuestos abusos que cometió Morales contra mujeres menores de 18 años en el país.

También lo hizo la exdirigente de las mujeres interculturales Angélica Ponce, quien reveló que durante su asilo político en Argentina el expresidente vivía con cuatro menores de edad.

JUSTIFICAN A EVO

Senadores como Leonardo Loza rechazaron las denuncias. Incluso justificaron las frases que expresó Morales en 2008, cuando confesó: “Dije alguna vez que acabo mis años de gestión con mi cato de coca, mi quinceañera y mi charango”.

Según Loza, estas declaraciones eran parte del humor que caracteriza al expresidente, luego de que este medio le consultó, en una anterior ocasión, sobre la polémica frase que vertió Morales.

// FOTO: ARCHIVO



Vecinos de El Alto queman la fotografía del expresidente Evo Morales.

Tribuna

Europa: entre el cese al fuego y la paz duradera



Ricardo Soberón Garrido

La Época

Estamos frente a un conflicto armado de tres largos años de duración que, además de los profundos costes en vidas humanas y daños a la propiedad, ha fracturado el sistema internacional hasta entonces vigente. El actual sistema bipolar tuvo desde 1945 hasta el 2025 a EEUU como principal garante de la seguridad europea mediante el despliegue de tropas y armamento nuclear en el continente. Ahora viene quizá la etapa más compleja de todas, conseguir el cese al fuego sostenido e iniciar la construcción de una paz sostenible y duradera en el Donbás.

Esta confrontación, incorpora no solamente elementos de confrontación tradicional entre Estados naciones, sino que además tiene profundos elementos étnicos, geopolíticos y hasta religiosos, que suelen ser soslayados. En su desenvolvimiento, ha incorporado desde la sangrienta guerra de atrición en trincheras propia de la Gran Guerra de 1914, hasta los más novedosos efectos de las guerras de nueva generación, como es el uso intensivo de drones en distintas modalidades ofensivas y defensivas. Aunque ha tenido formalmente dos contendientes, en la práctica ha involucrado a la mayoría de los países de Europa Occidental, la OTAN como principal plataforma de seguridad colectiva, y a los propios EEUU, por lo menos hasta la asunción de Trump. La reciente discusión en Signal entre los asesores de Trump es clara: EEUU no está dispuesto a pagar la libertad de navegación de los europeos por las aguas de Suez y el Cuerno de África. Europa debe adoptar sus propias decisiones de seguridad y defensa, y la continuación de la guerra, no puede ser una de ellas.

En cuanto a sus consecuencias, la dinámica del conflicto ha afectado irreversiblemente el sistema multilateral de naciones construido después de la rendición de Alemania en 1945. Resulta difícil imaginar su próxima configuración: ¿estaremos frente a una nueva forma de multipolaridad?, ¿será posible una reforma real de la ONU, mediante la ampliación del Consejo de Seguridad con la inclusión de un país del Sur Global? Son palabras mayores que si bien no están escritas en los cuadernos de los negociadores en Arabia, son elementos

La reciente discusión en Signal entre los asesores de Trump es clara: EEUU no está dispuesto a pagar la libertad de navegación de los europeos por las aguas de Suez y el Cuerno de África.

fundamentales de los próximos escenarios internacionales. Uno de los mayores afectados de este "desenganche" político y económico por parte de EEUU resultaría siendo Europa como bloque, la OTAN como plataforma de seguridad colectiva y el propio esquema comunitario de la Unión Europea que ahora enfrenta una guerra comercial arancelaria y la necesidad de un rearme forzado. Esto puede llevar a una escalada armamentista de escala global, nunca vista, con muchos competidores a la vez.

La actual conflictiva global y otras situaciones recientes como la deportación de migrantes por parte de EEUU y Europa, han dejado con un frágil piso de sustento los instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables y especialmente el Derecho Humanitario (ius in bellum), como lo demuestra el rechazo ruso a cualquier forma de fuerza de paz en suelo ucraniano. Asimismo, ha puesto en tela de juicio el comercio internacional de bienes (granos y energía) y servicios (sistema SWIFT de transacciones financieras), ha sido objeto de profundas desviaciones para revertir el efecto parcial del sistema unilateral de sanciones implementados por EEUU y Occidente, contra Rusia. En el futuro próximo, estas tres plataformas jurídicas tendrán que reconfigurarse bajo los nuevos términos establecidos por los actores intervinientes.

Por circunstancias ajenas al desarrollo del conflicto mismo (la elección de Donald Trump en EEUU), recientemente se abrieron las posibilidades de una extraña forma de negociación hasta en tres bandas que excluyen por el momento reuniones directas entre los contendientes. Así, se han producido sucesivas reuniones e intercambios de delegaciones de EEUU-Europa, EEUU-Rusia, EEUU-Ucrania y Europa Ucrania,

No se excluye la posibilidad de ataques mutuos, incumplimientos entre las partes, que hagan más difícil el proceso. Un factor que no ayuda en este difícil proceso de diálogo es la actual situación del presidente Zelensky luego de la reprimenda de Trump y Vance en Washington.

que exponen cada uno de sus puntos de vista, cartas de negociación y puntos no negociables, para ser trasladada al otro actor ausente. Esta conformación del tablero de negociación, hace mucho más difícil la concreción —y la verificación— de los acuerdos y su sostenimiento en el tiempo. No se excluye la posibilidad de ataques mutuos, incumplimientos entre las partes, que hagan más difícil el proceso. Un factor que no ayuda en este difícil proceso de diálogo es la actual situación del presidente Zelensky luego de la reprimenda de Trump y Vance en Washington. Esta anécdota, pone en tela de juicio su limitada legitimidad para conducir a su país al final de la guerra, con un segundo mandato bajo los poderes de la ley marcial y con poderes absolutos, pero también con diversos casos de corrupción y menor aceptación de su pueblo. Hasta

cierto punto, pareciera que no quisiera terminar la guerra. Los puntos en discusión son variados y a veces contradictorios entre sí, y no siempre son dependientes de las partes en el diálogo.

Estos van desde las posibilidades de una tregua parcial sobre determinada infraestructura, un cese al fuego temporal, el levantamiento de las sanciones, el comercio marítimo pacífico sobre el Mar Negro, hasta la definición de los territorios conquistados, la inexistencia de tropas extranjeras en territorio ucraniano, el respeto a determinadas zonas de influencia (por contendientes y terceros países), y los límites para la configuración de la OTAN en Europa del Este.

El desenlace de cada uno de estos puntos de discusión puede ser absolutamente trascendental para la configuración de los dos nuevos ejes que determinarán el futuro del mundo en lo que resta del siglo XXI: EEUU de un lado y China y Rusia, del otro. No puede dejar de mencionarse, en tal sentido, el efecto de las políticas de Trump (muy criticadas en los grupos de poder europeos y norteamericanos), en el desenlace europeo tanto en materia de seguridad, como de comercio. Es por ello por lo que las posibilidades de una paz duradera dependen de muchos factores sobre los cuales deben ponerse de acuerdo primero, los dos contendientes en la guerra, pero luego las otras partes interesadas, principalmente EEUU, China y Europa, cada una con sus agendas diferenciadas. Por ello resulta fundamental apostar por un proceso de diálogo con mínimos comunes por discutir y acordar.

Ahora
EL PUEBLODIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Sujo
Economía. Jocelyn Chipana López
Claudia Villca Ugarte

Seguridad. Javier O. Prado

Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar

Corrección. José María Paredes Ruiz

Diagramación. Iván Laime Sarsuri

Gabriel Omar Mamani Condo
Horacio Copa Vargas

Fotografía. Jorge Mamani Karita

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milena Parisaca Carrasco
Gustavo Yamil Ticona Apaza

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

- Facebook: AhoraElPueblo
- Instagram: ahoraelpueblo
- Tiktok: ahoraelpueblo
- Youtube: ahoraelpueblo_oficial
- X: ahora_elpueblo
- Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Editorial

La denuncia irresponsable de fraude electoral

El senador evista Leonardo Loza, de forma irresponsable y tal como está acostumbrado, “denunció” que el Gobierno nacional prepara un “fraude monumental” para las elecciones generales del 17 de agosto. Esta es una disparatada teoría a la que acudieron la derecha en el golpe de Estado de 2019 y otros actores sociales con fines inconfesables.

El legislador fue más allá, pues dijo tener información que para consumar dicha acción el Gobierno buscará atentar contra la institucionalidad de la Policía, para que cuando el pueblo se levante para hacer respetar su voto, tendrán todo controlado.

¿Y las pruebas? Como siempre, ninguna. Loza y el “evismo” dejan correr con anticipación la narrativa del fraude ante la inhabilitación de Evo Morales o la catastrófica derrota del “evismo” en las elecciones. Con antelación “abren el paraguas” porque la denuncia no tiene asidero y fue recogida o inventada en corrillos oscuros. Si tiene pruebas, debe presentar ante las instancias judiciales para una investigación.

Lo que olvida el legislador “evista” es que la derecha utilizó el mismo discurso de “fraude monumental” luego de las elecciones del 20 de octubre de 2019, pues el expresidente Carlos Mesa acuñó ese discurso. También está alineado con el discurso del empresario Marcelo Claure, que escribió en sus redes sociales: “¡Están planeando un gran fraude! Es la única manera que tienen de sobrevivir y no terminar mal”.

Todos los actores políticos, en esta coyuntura electoral, deben guiarse con responsabilidad y honestidad en sus

declaraciones porque la difusión de noticias falsas daña la credibilidad del Tribunal Supremo Electoral, que se comprometió con el pueblo a organizar un proceso electoral, limpio, transparente, competitivo y técnicamente confiable. Trabaja para tener un padrón electoral biométrico sin observaciones y en la instalación de transmisión rápida de resultados electorales preliminares (TREP).

El “evismo” hace esta denuncia de “fraude monumental” porque está desesperado y se muestra impotente ante la

Sentencia Constitucional 1010/2023, que establece que la reelección indefinida no existe y no es un derecho humano, por lo que el presidente, vicepresidente y asambleístas pueden ser reelectos por una sola vez de manera continua o discontinua, no siendo posible pretender posterior a ello volver a candidatear.

La prohibición de la reelección presidencial indefinida busca evitar que una persona se perpetúe en el poder, y, de este modo, asegurar el pluralismo político, la alternancia en el poder, así como proteger el sistema de frenos y contrapesos que garantizan la separación de poderes. La reelección por una sola vez, ya sea

continua o discontinua, materializa el estado plural en lo político, respeto a la alternancia y la dinamicidad política, evitando el anquilosamiento perjudicial para la sociedad.

El Órgano Electoral es una institución segura y confiable y las denuncias de fraude de parte de actores políticos irresponsables no tienen fundamento en hechos reales y son simples declaraciones sin mayor trascendencia y sin importancia.

El Órgano Electoral es una institución segura y confiable y las denuncias de fraude de parte de actores políticos irresponsables no tienen fundamento en hechos reales y son simples declaraciones sin mayor trascendencia y sin importancia.



• AHORA EL PUEBLO

En su versión del Bicentenario, la Fexpo Sucre de Chuquisaca 2025 abrirá sus puertas el 9 de mayo y prevé concentrar un 45% de expositores del eje del país, es decir La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, destacó la coordinadora, Roxana Poveda.

“Esta feria se está caracterizando porque el 45% de los expositores participantes van a ser de otros departamentos y estamos recibiendo, con mucha alegría, a emprendedores, microempresarios de La Paz, así también varias empresas de Santa Cruz y Cochabamba (...) Ahora nos resta ultimar los detalles”, explicó Poveda en entrevista con Bolivia TV.

Gracias a las gestiones realizadas desde la versión 2024, este año del Bicentenario la Fexpo Sucre 2025 abrirá sus puertas desde el viernes 9 hasta el domingo 18 de mayo, en el Campo Ferial de Lajastambo.

El evento contará con una oferta musical y una cartelera de artista internacionales que se presentarán en tres fechas, como el rapero puertorriqueño, Guaynaa; el artista argentino Luck Ra;

380

PARTICIPANTES se prevé que tenga la Fexpo Sucre 2025 en los 10 días de feria en el Campo Ferial de Lajastambo.

ENTRE EL 9 Y 18 DE MAYO

Fexpo Sucre 2025 abre sus puertas en el Campo Ferial de Lajastambo

El evento tendrá una oferta musical internacional con presencia del rapero Guaynaa y los argentinos Luck Ra y Vilma Palma e Vampiros.

y la talentosa Vilma Palma e Vampiros, una banda de rock argentina.

“Además de la presentación de grupos folklóricos de renombre nacional y batallas de bandas locales”, resaltó.

Los días de feria, en la ciudad capital, comenzarán a partir de las 17.00 y desde las 16.00 fines de semana con una entrada para todo el público de Bs 30, además de días de promoción de ingreso al 2x1, costo que será diferente en las fechas de presentaciones internacionales.

El año pasado, la feria multisectorial registró la participación de 369 expositores; sin embargo, en esta versión ya se cuenta con más de 380 espacios alquilados para los emprendedores que vienen de todo el país.

Se prevé además la visita y participación de las embajadas de Colombia, Panamá, Venezuela y México, lo que consolida a la feria de Sucre como una de las más importantes en la región sur de Bolivia, que reúne a representantes de varias instituciones de Chuquisaca, con el objetivo de crear oportunidades de negocios para el desarrollo social y económico.



FOTOS: EXPO SUCRE

FEXPO SUCRE DEL BICENTENARIO

La Fexpo Sucre 2025 abrirá sus puertas el viernes 9 y se extenderá hasta el domingo 18 de mayo, en el Campo Ferial de Lajastambo. El evento contará con una oferta musical y una cartelera de artistas internacionales que se presentarán en tres fechas. Se prevé la visita y participación de diversas embajadas.

CABILDO INDIGENAL SAN IGNACIO DE MOXOS - BENI

Un libro explora 323 años de resistencia mojeña ignaciana

• AHORA EL PUEBLO

El Museo Nacional de Etnografía y Folklore (Musef) presentó el martes el libro *Cabildo Indigenal San Ignacio de Moxos - Beni*, del antropólogo Eduardo Fernando Hurtado Valdivia, una revisión profunda de los 323 años de historia, identidad y resistencia de los pueblos mojeño ignacianos, que interpela el relato dominante.

“Hurtado demuestra que el Cabildo Indigenal no fue solo un vestigio colonial o un instrumento de control religioso, sino un verdadero epicentro de resistencia cultural y política. Desde la época de las reducciones jesuíticas, el Cabildo ha preservado la espiritualidad, la música, la lengua y las cos-

tumbres de los mojeño-ignacianos, resistiendo la homogenización forzada del Estado-nación”, refiere una nota de prensa del Musef.

Se destaca también que esta obra “no es un libro para leer en silencio, sino una provocación, un llamado a reescribir la historia de Bolivia con los verdaderos protagonistas en el centro: los pueblos indígenas”, además “interpela el relato dominante y siembra nuevas preguntas en el imaginario colectivo”.

Hurtado Valdivia no se conforma con reproducir la versión tradicional de los hechos. Con rigor académico y una pasión evidente por la verdad histórica, reconstruye la trayectoria del Cabildo Indigenal de San Ignacio de Moxos desde su fundación en 1701 hasta nuestros días.

Su investigación combina la revisión documental de archivos coloniales y misionales con entrevistas a autoridades actuales del Cabildo, dando voz a aquellos que en siglos fueron silenciados.

B
teca Biográfica



entel

MAYO
DÍA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES

www.entel.com.bo

www.impuestos.gob.bo

IMPUESTOS NACIONALES

UNIVIDA S.A.
Seguros y Reaseguros Personales

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA UNIVIDA S.A. UNI/GNAF/JNA/IP/06/2025

INVITACIÓN PÚBLICA

PRIMERA CONVOCATORIA

- Solicitud y Entrega del Pliego de Condiciones:**
Solicitar al correo electrónico: proveedores@univida.bo
Fecha: A partir del 02/05/2025
Hora: 08:30 a.m.
- Consultas vía Correo Electrónico:**
La empresa Proveedor deberá enviar sus consultas al correo electrónico proveedores@univida.bo
Fecha: 09/05/2025
Hora: De 00:01 a.m. a 23:59 p.m.
- Respuestas a Consultas o Aclaraciones:**
Vía correo electrónico a todos los Proveedores potenciales.
Fecha: 12/05/2025

LUGAR PARA PRESENTAR PROPUESTAS

La Paz: Avenida Camacho N° 1485 Edificio La URBANA, Piso 3, Zona Central.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: HASTA EL MIÉRCOLES 14/05/2025 - HORA: 16:00 p.m.

Mayo de 2025



RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10250000021
R-0011-01
PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DDJJ Y PAGO DEL IUE PARA CONTRIBUYENTES CON CIERRE DE GESTIÓN FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
La Paz, 30 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 53 y Numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995, Reglamento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, establece que los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del impuesto, cuando corresponda, vencerán a los ciento veinte (120) días, posteriores al cierre de la Gestión Fiscal. Asimismo, dispone la fecha de cierre de gestión según el tipo de actividad.

Que en atención a las solicitudes presentadas por los Sujetos Pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), en sentido de prorrogar el plazo para la presentación de la declaración y pago del IUE, con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2024, se hace necesario de manera excepcional establecer una prórroga para facilitar el pago y cumplimiento de dichas obligaciones tributarias por parte de los Sujetos Pasivos y/o Terceros Responsables.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de

Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas.

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar de manera excepcional hasta el 16 de mayo de 2025, el plazo para la presentación y pago de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), correspondiente a contribuyentes con cierre de gestión al 31 de diciembre de 2024.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10250000022
R-0011-01
PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL ENVÍO DEL REGISTRO AUXILIAR DE BANCARIZACIÓN
La Paz, 30 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la citada Ley, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102400000021 de 20 de septiembre de 2024, modificada por la RND N° 102400000030 de 6 de noviembre de 2024, se dispuso reglamentar el tratamiento tributario de los pagos emergentes de transacciones de compra y venta de bienes y/o prestación de servicios cuyo valor total sea igual o mayor a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), así como la forma, medios y plazos para el registro y envío de la información concerniente a las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago.

Que en atención a solicitudes presentadas por los sujetos pasivos, quienes requieren una prórroga para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago, se hace necesario otorgar una prórroga a efecto de coadyuvar al cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus

atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas.

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 20 de mayo de 2025 el plazo de vencimiento establecido en el Artículo 7 de la RND N° 102400000021, para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago correspondientes al periodo febrero de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

Internacional

• Ahoradigital

Con el propósito de reforzar las tareas de seguridad en su frontera norte, en especial en la provincia de Salta, que limita con Bolivia, el gobierno de Javier Milei ordenó a las Fuerzas Armadas argentinas un despliegue escalonado de efectivos en esa región.

El plan considera la disposición permanente de 1.300 militares que durante el resto del año, y hasta el 15 de diciembre próximo, alcanzando en el período a los 10.000 efectivos en su mayoría del Ejército, según La Nación de Argentina.

El plan busca que los militares colaboren con la Gendarmería y la Prefectura Naval de ese país probablemente en las ciudades de Aguas Blancas, Tartagal y Salvador Mazza de la Provincia de Salta que limitan en su mayoría con la ciudad de Tarija en Bolivia.

El despliegue, en una segunda etapa, podría extenderse a la ciudad de Clorinda, en la Provincia de Formosa, que limita con Paraguay.

Este despliegue de militares es el mayor que realiza Argentina desde la Guerra de las Malvinas (o Falkland) en 1982. Según La Nación en los gobiernos de Cristina Kirchner, Mauricio Macri y Alber-

COMBATIRÁN EL NARCOTRÁFICO Y EL CONTRABANDO

Argentina despliega más de 10 mil militares a su frontera con Bolivia

El despliegue, en una segunda etapa, podría extenderse a la ciudad de Clorinda, en la provincia de Formosa, que limita con el Paraguay.



// FOTO: RRS

Vigilancia militar argentina en la frontera con Bolivia.

to Fernández hubo operativos similares (Escudo Norte, Fortín I y II, Fronteras Seguras e Integración Norte, entre otros), pero de menor mag-

nitud, con contingentes que iban de los 500 a los 5.000 efectivos, y principalmente para tareas de apoyo logístico a las fuerzas de seguridad.

“Las Fuerzas Armadas pueden ser empleadas tanto para disuadir amenazas, como para actuar de manera efectiva frente a agresiones, siempre en el marco de proveer a la defensa nacional ante agresiones externas”, sostiene, al respecto la resolución 347/2025, firmada por el ministro de Defensa de ese país, Luis Petri.

Desde el Ministerio de Defensa de Argentina trascendió que la actuación de los militares se concentrará en zonas rurales “alejadas de los centros urbanos y fuera de los pasos fronterizos internacionales oficiales”. Las acciones son coordinadas con el Ministerio de Seguridad, que lidera Patricia Bullrich (a cargo de Gendarmería y la Prefectura Naval), y se busca “generar información estratégica para la defensa y las fuerzas federales”.

En su resolución, el gobierno argentino dispuso que “du-

rante las operaciones militares, las actividades de adiestramiento operacional y otras tareas, los miembros de las Fuerzas Armadas se proporcionarán su propia seguridad y protección, repeliendo las agresiones que pongan en riesgo la vida del personal o afecten gravemente el material y equipo necesarios para la defensa nacional”.

PUEDEN DETENER CIVILES

Bajo la operación denominada “Julio Argentino Roca”, los militares podrán detener civiles en flagrancia temporalmente.

Petri hizo hincapié en su cuenta de la red social X que se trata de “una medida controversial para todos los que defienden narcos, terroristas y violentos delincuentes. Elijan de que lado van a estar. El Gobierno autorizó a los militares a detener civiles en la frontera norte.

SEGÚN EL SECRETARIO DE DEFENSA DE ESE PAÍS

Pentágono reconoce que las fuerzas de Estados Unidos están “desmoralizadas”

• Sputnik

El secretario de Defensa de Estados Unidos, Pete Hegseth, dijo que las Fuerzas Armadas de su país llevan un tiempo enfrentando problemas de reclutamiento y admitió que están “desmoralizadas”.

En una charla con medios al lado del presidente Donald Trump, el jefe del Pentágono señaló que el Ejército de Estados Unidos ha generado una percepción de “debilidad” en el mundo debido a factores como la caótica retirada de

Afganistán en mayo de 2021.

“Como tantas cosas, señor presidente, usted heredó un Ejército desmoralizado que no podía reclutar (nuevos soldados) y percibido como débil en Afganistán y otros lugares debido a (el expresidente) Joe Biden”, señaló Hegseth.

Según el funcionario, desde que Trump asumió el poder por segunda ocasión en Estados Unidos, se ha dado “un renacimiento del reclutamiento”, ya que, dijo, “hace décadas que no veíamos este tipo de reclutamiento en el Ejército, la Marina, el Cuerpo de Marines, la Fuerza Aérea”.

Hegseth también se jactó de haber eliminado las políticas de

diversidad, equidad e inclusión en las Fuerzas Armadas y de haber suprimido la inclusión de personas transgénero en las filas del Ejército.

“Estamos reconstruyendo el Ejército, señor. La Cúpula Dorada está en marcha. Los (cazas) F-47, tranquilizando a los aliados y disuadiendo a los enemigos. Hemos encontrado casi 6.000 millones de dólares en ahorros del Departamento de Defensa que vamos a reinvertir, incluyendo 50.000 millones de la Administración Biden centrados en cosas como el clima, que no tienen nada que ver con la letalidad y la lucha bélica”, agregó.



// FOTO: SPUTNIK

Las Fuerzas Armadas de EEUU llevan un tiempo enfrentando problemas de reclutamiento.

Clasificados

PROFESIONALES | FIRMACIONES | SERVICIOS | ALQUILERES | NEGOCIOS | EXTRAVIADOS
 NEOLÓGICOS | EMPRESAS | VIAJES Y TURISMO | LICITACIONES | EQUIPOS | SALUD

EXTRAVIÓ:

POR EXTRAVÍO, QUEDA ANULADA LA CREDENCIAL EMITIDA POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, PERTENECIENTE A FRANCISCA ARUQUIPA AMARU CON CI. 8061398 L.P. DE LA UNIDAD DE CULTIVOS.

POR EXTRAVÍO, QUEDA NULA LA CREDENCIAL INSTITUCIONAL, PERTENECIENTE A ELVA MÓNICA COLQUE LÓPEZ CON CI. 9185119 L.P. DE LA CÁMARA DE SENADORES.

MÁS PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS Clasificados

EL PUEBLO

EL APARAPITA
semanario cultural

Todos los viernes junto a

Ahora
EL PUEBLO

125º ANIVERSARIO DE BOLIVIA

IMPUESTOS NACIONALES

COMUNICADO

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) informa a los contribuyentes y a todos los usuarios del Sistema Integrado de la Administración Tributaria (SIAT en Línea) que deben **actualizar sus credenciales del SIAT en Línea hasta el viernes 2 de mayo de 2025**, ingresando a la página web www.impuestos.gov.bo.

Asimismo, el Titular del Número de Identificación Tributaria (NIT) o representante legal, si así lo requiere, podrá **designar y delegar roles a su personal dependiente o profesional contable correspondiente**, mediante el SIAT en Línea, Opción Gestión de Usuarios y Administración de Usuarios del Contribuyente.

Se debe actualizar la siguiente información: **datos personales, como representante legal en el caso de personas jurídicas o titular del NIT en el caso de personas naturales o empresa unipersonal, el Documento de Identidad y complemento si corresponde, correo electrónico, número de celular y el registro de una nueva contraseña.**

La Administración Tributaria recuerda que la Credencial de acceso al SIAT en Línea es la identificación asignada al Sujeto Pasivo, de uso personal e intransferible, compuesta por el NIT, usuario (correo electrónico) y contraseña, que permite al contribuyente el acceso a la plataforma digital del SIN.

Se recuerda que desde agosto de 2024, el SIN invitó a los usuarios a actualizar sus credenciales del SIAT en Línea.

La Paz, abril de 2025

www.impuestos.gov.bo

www.aduana.gov.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD 01-024-25
La Paz, 25 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida - Ingreso N° DGAC/SAL/122/2025 de 11/04/2025, autoriza la salida de la aeronave tipo BE 1900D con matrícula CP3121, por el Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" - Cobija, para el 12/04/2025, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SICOSKBO ALT. SKRG, AWY. APROBADAS X ATS. EET: 04:35 HRS. FECHA DE RETORNO: 15 AL 18/04/2025. RUTA: SKBO/SLLP ALT. SLCB, AWY: APROBADAS X ATS. EET: 05:05 HRS."

Que en atención a los Informes AN/GRLP/ZCB/141/2025, AN/GNN/DNPTA/142/2025 y AN/GG/UPECG/1105/2025, todos de 11/04/2025, emitidos por la Administración de Aduana Zona Franca Comercial/Frontera Cobija, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluyó que es necesaria la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" - Cobija, con la finalidad de adoptar las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional; no obstante, considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de

11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-023-25 de 11/04/2025, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Anibal Arab Fadul" - Cobija, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
La Paz	Administración Aduana Frontera Cobija	Aeropuerto de Cobija - Capitán Anibal Arab Fadul	921	12/04/2025 (salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución del Control de Divisas. (...)

CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1405/2025 de 17/04/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-023-25 de 11/04/2025, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto, no contraviene la normativa vigente"; en consecuencia, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional emitir la Resolución Administrativa que convalida la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-023-25 de 11/04/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(Firmas manuscritas)

¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?

Gaceta

OFICIAL DE CONVOCATORIAS DE BOLIVIA



La Paz - Bolivia / jueves 1 de mayo de 2025

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N°22/2025
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art.193 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal, Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, convoca a las y los profesionales del área de Ciencias Jurídicas, Administrativas e Informáticas, que cumplan con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, al Concurso de Méritos y Examen de Competencia para desempeñar funciones en Oficinas Gestoras de Procesos para los cargos:

LA PAZ	Coordinador de Gestión de Audiencias
	Auxiliar de Ventanilla Única
	Administrador de Sistemas Informáticos de Gestora de Procesos

Nota. Los postulantes podrán presentarse a un sólo cargo de la convocatoria.

I.- REQUISITOS GENERALES. - Los postulantes deberán cumplir con lo estipulado en el art. 234 de la Constitución Política del Estado, Artículo 18 de la Ley 025 del Órgano Judicial y el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos.

II.- DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE. - Los documentos que deberán presentar las y los postulantes, son los siguientes:

- Carta dirigida al Consejo de la Magistratura, señalando el cargo al que postula y Distrito. **(Original)**
- Certificado de nacimiento **(Fotocopia Simple)**
- Cédula de identidad vigente **(Fotocopia Simple)**
- Libreta de Servicio Militar, solo para varones **(Fotocopia Simple)**
- Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de No Violencia (CENVI) emitido por el Consejo de la Magistratura **(Originales)**
- Certificado del Tribunal Supremo Electoral o Departamental de estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral **(Original)**
- Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por el Consejo de Magistratura o Ministerio Público **(Original)**
- Certificación de no haber sido sancionado con resolución ejecutoriada por faltas graves o gravísimas en el ejercicio de su profesión, emitido por el Tribunal de Honor del Colegio de Profesionales que corresponda o del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional **(Originales)**
- Para Profesionales Abogados:** Certificación de estar inscrito en el Colegio de Abogados o del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional **(Original)**
- Declaración Voluntaria ante Notario de Fe Pública, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política del Estado y Ley del Órgano Judicial **(Original)**
- Certificado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse, emitida por el Tribunal Supremo Electoral o Departamental **(Original)**
- Certificado de Evaluación, solo para servidores y ex servidores de Tribunales Departamentales de Justicia, emitido por las oficinas de Recursos Humanos de las Representaciones Distritales **(Original)**
- Hablar al menos dos idiomas oficiales del país art. 234 inc. 7 de la Constitución Política del Estado, expedido por Universidades o Institutos autorizados **(Fotocopia Simple del Certificado)**
- Tener certificados en nuevas tecnologías de la información, LegalTech Judicial y/o haber realizado una pasantía entre 6 meses a 1 año, en los diferentes Tribunales Departamentales de Justicia **(Fotocopia Simple)**
- Formulario electrónico SIPEP impreso, el mismo que al constituirse en declaración jurada, deberá obligatoriamente estar foliada y firmada.

III.- REQUISITOS ESPECÍFICOS. -

- Para el Cargo de Encargado Departamental de Gestora de Procesos**
 - Título en Provisión Nacional Área de Administración de Empresas, Informática, Derecho, con antigüedad de tres (3) años. **(Fotocopia Simple)**
 - Tener experiencia de trabajo con antigüedad de tres (3) años en el área de su profesión. **(Fotocopia Simple)**
- Para el cargo de Coordinador de Gestión de Audiencias de Gestora de Procesos**
 - Título en Provisión Nacional de Área de Administración de Empresas, Informática, Derecho, con antigüedad de dos (2) años. **(Fotocopia Simple)**
 - Tener experiencia de trabajo con antigüedad de dos (2) años. **(Fotocopia Simple)**
- Para postular al cargo de Auxiliar Departamental:**
 - Título en Provisión Nacional en el área de Derecho, Administración de Empresas, Informática **(fotocopia simple)**
- Para postular al cargo de Gestor Departamental de Procesos:**
 - Título en Provisión Nacional en el área de Administración de Empresas, Informática, Derecho. **(Fotocopia Simple)**
- Para postular al cargo de Auxiliar De Ventanilla Única:**
 - Ser egresado de Derecho **(Fotocopia Simple del Certificado de Egreso)**
- Para postular al cargo de Administrador de Sistema Informático de Gestora de Procesos**
 - Título en Provisión Nacional de Ingeniero de Sistemas o Ingenieros informáticos **(Fotocopia Simple)**

IV.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN. -

EVALUACION	PUNTAJE
Calificación de Méritos	40 puntos
Examen de Competencia	60 puntos
Total	100 puntos

V.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES. - Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo en sobre cerrado, en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura donde se postula, a partir del **lunes 28 de abril de 2025, hasta horas 15:00 del día miércoles 21 de mayo de 2025.**

Otras especificaciones de la convocatoria deberán ser consultadas en el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, publicada en el sitio web magistratura.organojudicial.gob.bo
 Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

SEÑOR:
 ENCARGADO DISTRITAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 NOMBRE Y APELLIDOS..... (Letra Imprenta y legible).....
 CARGO AL QUE POSTULA.....
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....
 CONVOCATORIA PUBLICA N°.....
 C.I.....
 DIRECCIÓN.....
 TELEFONO.....
 CORREO ELECTRÓNICO.....

Sucre, 27 de abril de 2025

LEY N° 045
 LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2010

LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Interculturalidad. Interacción entre culturas.
Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
Igualdad. Reconocimiento a la diversidad y el valor social equitativo de las personas.
Protección. Todos tenemos derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 145

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.

LEY 548
 LEY DE 17 DE JULIO DE 2014

Ahora **EL PUEBLO**

Deportivo

• **Reynaldo Gutiérrez**

The Strongest goleó sin medida ni clemencia a Real Tomayapo por 5 a 0, en partido de la primera fecha de la Copa Bolivia del fútbol boliviano. El partido del Grupo B se disputó anoche en el estadio Hernando Siles de La Paz.

El Tigre fue absoluto dominador de las acciones, con buena posesión de balón, rápidas y efectivas transiciones de defensa a ataque y certero en la definición, ante un rival que deambuló por el campo de juego, sin encontrar la conexión entre sus líneas, con marcadas diferencias entre uno y otro sector, y una defensa que no respondió a la presión ni exigencia del rival.

El cuadro atigrado desde el pitazo inicial se mostró ambicioso por abrir el marcador, con rápidas llegadas por las bandas y disparos de media distancia. La presión que ejerció comenzó a desnudar algunas falencias en la última línea del elenco tarijeño para identificar que el juego aéreo era una de las fórmulas.

A los 18 minutos, Joel Amoroso avanzó por la banda derecha, envió un centro pasado para el ingreso de Juan Godoy, quien con un frentazo directo y abajo marcó el 1 a 0.

Con el balón en su poder, el Tigre mantuvo la presión, y las oportunidades que generó no terminaron en el fondo del arco de la visita porque adoleció de puntería.

Sin embargo, a los 37, Amoroso cobró un tiro de esquina y Godoy saltó más que un marcador y con otro cabezazo anotó el 2 a 0.

En el complemento, el ritmo de juego no varió, el cuadro atigrado, con los cambios que probó el técnico Carlos Bustos, ganó mayor volumen ofensivo de la mano de Jeyson Chura.

A los 48', el equipo chapaco tuvo una clara oportunidad de descontar, pero Elian Carabalí cabeceó lejos con arco de frente y sin marca.

La superioridad del local se plasmó al minuto 64, cuando Chura cedió un pase a Jaime Arrascaita, quien de media vuelta sacó un rechazo para el 3 a 0.

Por el nivel de juego que expusieron los dos rivales, el partido estaba sellado, con el cuadro gualdinegro dominador y el equipo tarijeño sin nada que ofrecer, encerrado en su última línea, lo que le permitió a Santiago Guerrero convertir el cuarto tanto al minuto 76, quien recibió un balón a espaldas del zaguero Lázaro Crescencio y definió solo frente al golero Álex Arancibia.

Con el cotejo definido, Chura recibió un balón dentro del área y con zurdazo bajo marcó el 5 a 0 definitivo, a los 82 minutos de juego.



El Tigre vapulea a Real Tomayapo con cinco goles



5-0



The Strongest

Real Tomayapo

- 1. Rodrigo Banegas
- 32. Sebastián Altamirano
- 5. Adrián Jusino
- 3. Pablo Pedraza
- 35. Daniel Lino
- 8. Luciano Ursino
- (6. Álvaro Quiroga)
- 30. Jaime Arrascaita
- 7. Joel Amoroso
- 20. John García
- (23. Jeyson Chura)
- 22. Juan Godoy
- (9. Sebastián Guerrero)
- 11. Enrique Triverio

DT: Carlos Bustos

GOLES: Juan Godoy 18' y 37', Jaime Arrascaita 64', Sebastián Guerrero 76' y Jeyson Chura 82'.

- 25. Álex Arancibia
- 38. Santiago Cuiza
- 20. Fernando Aguilar
- 23. Lázaro Crescencio
- 15. Juan Orellana
- (8. Mateo Hernández)
- 32. Rivaldo Méndez
- 27. Omar Siles
- (77. Tomson Minda)
- 6. Rai Lima
- (24. Samuel Sandoval)
- 35. Josué Castillo
- 9. Danny Pérez
- 18. Elian Carabalí

DT: Humberto Viviani

GOL:

Ciudad: La Paz
Estadio: Hernando Siles
Árbitro: Jhonatan Mamani (Oruro)
Asistentes: Juvenal Villca y Ruth Lima
Público: 4 mil personas aproximadamente

// FOTO: APG



Rafael Mollercke festeja su gol de penal, el primero de Guabirá.

Guabirá debuta con una victoria en la Copa Bolivia

• Reynaldo Gutiérrez

Guabirá tuvo un inicio victorioso en el Grupo D de la Copa Bolivia de la División Profesional al vencer sin apuros a Universitario de Vinto por dos goles a cero, en partido que se jugó ayer en el estadio Gilberto Parada, de Montero.

Con los tres puntos ganados, el equipo dirigido por Rolando Carlen comparte la primera ubicación de la serie con Oriente Petrolero, cada uno con tres unidades.

El elenco montereño comenzó con el pie derecho su carrera por buscar el pase a los cuartos de final del torneo corto. Las chances de gol que generaron en el cotejo fueron aprovechadas por el plantel del entrenador argentino Rolando Carlen, quien se quitó la presión que venía cargando por la campaña irregular en el campeonato todos contra todos.

El certamen simultáneo representa un comienzo distinto para el elenco azucarero, que ganó con los goles de Rafael Mollercke

y Felipe Veloso, resultado que dejó una estela de molestia y preocupación a la 'U', que sigue con el norte extraviado en su mapa.

El gol que rompió el marcador fue anotado por Mollercke, a los 44 minutos, desde el punto penal, con un tiro que engañó al arquero Jhohan Gutiérrez con su definición.

En la segunda parte, el guardameta Manuel Ferrer hizo su labor, se puso a la par de sus compañeros, mandó al tiro de esquina un derechazo de Wagner de Araujo y después con esfuerzo puso las manos para despejar el balón ante un remate de remate libre de Pablo Luján.

El 2-0 llegó a los 76 minutos, en un error de Gutiérrez, quien dio un pase corto, desde su posición, que fue interceptado por Mollercke, quien a su vez dio una asistencia a su costado para Veloso, quien convirtió con el arco a disposición. Luego del tanto, el encuentro quedó con el marcador intacto, sin ganas de ninguno de los equipos por cambiar el marcador ni mejorar la propuesta en función ofensiva.



2 - 0



Guabirá

'U' de Vinto

12. Manuel Ferrel
14. Juan Parada
16. Ronny Montero
29. Nicolás Masskooni
28. Yuto Baigorria
77. Thiago Ribeiro
6. Carlos Añez
5. Andrés Moreno
(23. Luis Vargas)
15. Rafael Mollercke
17. Cristian Barco
(7. Gustavo Peredo)
19. Santiago Paiva
(9. Felipe Veloso)

DT: Rolando Carlen

GOLES: Rafael Mollercke 44' (penal) y Felipe Veloso 76'.

Ciudad: Montero

Estadio: Gilberto Parada

Árbitro: José Quintanilla (La Paz)

Asistentes: Emanuel Castañeta y Franklin Aruquipa

Público: 3.000 personas aproximadamente

GOL:



Una escena del partido que se disputó ayer en el estadio de Montero.

// FOTO: APG



Integrantes de Blooming celebran la victoria en el debut en la Copa Bolivia.

Blooming se regala un triunfo

Blooming se regaló una victoria en su 79 aniversario que se celebra hoy. Derrotó por 2 a 0 a Nacional Potosí, en cotejo del Grupo A de la Copa Bolivia, que se desarrolló anoche en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz.

El equipo celeste cruceño tuvo la tenencia de la pelota y generó las más claras ocasiones para llegar al gol, ante un rival que al comienzo fue defensivo y poco a poco comenzó salir desde atrás para intentar llegar sobre el arco de Gustavo Almada, que respondió cuando fue exigido.

La presión que ejerció la ofensiva del local encontró su premio al minuto 33. Franco Posse recibió un balón en la banda izquierda, se sacó la marca de su marcador Saúl Torres con un quiebre, encontró el es-

pacio y con derechazo marcó el 1 a 0.

En el complemento, el juego fue más equilibrado, con sensaciones de peligro sobre ambas porterías, con más insistencia del local, que con disparos de Nahuel Acosta, Martín Alaniz y Samuel Garzón pudo ampliar la cuenta, pero sin dirección y fuerza todo pasó desapercibido.

Pese a quedar con un hombre menos, por expulsión de Jhojan Arce (62'), Nacional buscó el tanto de la igualdad que estuvo en los pies de Jorge Rojas, a los 86', pero su remate fue despejado por Almada.

En una rápida acción ofensiva, Acosta ganó un balón dividido y habilitó a Guimar Centellas, quien mandó la pelota por entre las piernas del guardameta Pedro Galindo para el 2 a 0 definitivo.



SUSPENSIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PLANES INTERNET FIBRA

Comunicamos a los usuarios del servicio de Internet Fibra que, a partir del 01 de mayo de 2025, se suspenderá la comercialización de los siguientes planes: FIBRA 30, FIBRA 60, FIBRA 120, FIBRA 300, FIBRA 450, FIBRA 600 y FIBRA 800.

Para más información llamar al 103 desde un móvil de Entel al 800103638 desde cualquier teléfono o visitar www.entel.bo.

Mayo de 2025



INVITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 23215, se invita a las siguientes personas:

<p>DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/DRC-050/2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MACHACAMARCA</p> 	
1. Abel Arturo Chambi Cruz C.I. 4038380 Or. (en la persona de sus herederos).	
2. Santos Rafael Marza Canaviri C.I. 2763194 Or.	

Personarse a la Contraloría General del Estado, Gerencia Departamental de Oruro, ubicado en la calle 6 de Octubre N° 6259 entre calles Murguía y Sucre, a objeto de recabar y notificarse con una copia del Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGE/DRC-050/2024 – Gobierno Autónomo Municipal de Machacamarca.

Se dispone un término de tres (3) días hábiles para recoger el Dictamen, plazo que comenzara a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

Oruro, 1 de mayo de 2025

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-027-25
La Paz, 25 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior. Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas. Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas. Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional. Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional". Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprobó el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior. Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-25 de 31/01/2025, convalidada por la Resolución de Directorio N° RD 01-004-25 de 12/02/2025, se modificó el horario de trabajo y atención, al público de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro dependiente de la Gerencia Regional Tarija.

CONSIDERANDO:
Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional con competencia y estructura de alcance nacional descentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional. Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. Que mediante Informe AN/GNOA/DGOD/1270/2025 de 17/04/2025, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, señala que: "(...) En atención a los compromisos asumidos en el Comité de Integración Fronteriza Bolivia - Paraguay de la Mesa 1 'Comisión de Facilitación Fronteriza' realizado en fechas 18 y 19 de julio de la gestión 2024 en el Recinto Multipropósito Cañada Oruro - Infante Rivarola en la Localidad de Villamontes, Tarija; para el inicio de la prueba piloto que dio inicio desde el 01/10/2024 hasta 31/01/2025 posterior a ello se realizó una ampliación desde el 01/02/2025 al 30/04/2025 conforme la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-005-25 de 31/01/2025. Asimismo, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, en el marco de sus competencias, considerando el incremento del flujo operativo en el Recinto Multipropósito de Frontera Cañada Oruro - Infante Rivarola de la Administración de Aduana Frontera Cañada Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Tarija durante la prueba piloto 24/7 que generó un impacto positivo, brindando atención continua e ininterrumpida a las diferentes operaciones aduaneras, garantizando mayor fluidez, logrando la Aduana Nacional cumplir con el compromiso asumido de facilitación y agilización del comercio, considera procedente mantener la implementación de la prueba piloto 24/7 en esta Administración desde el 01/05/2025 hasta el 31/12/2025, modificando el horario de atención de acuerdo al siguiente detalle:

FRONTERA	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
	DÍAS	HORARIOS DE INGRESO - SALIDA	DÍAS	HORARIOS DE INGRESO - SALIDA	DÍAS	HORARIOS DE INGRESO - SALIDA
REPUBLICA DE PARAGUAY	Lunes a Viernes	07:30 - 07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30 - 07:30		
FRONTERA PARAGUAY	Lunes a Viernes	07:30 - 07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30 - 07:30		

(...)"

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA CAÑADA ORURO
La modificación de horario se encontrará vigente a partir del día 01/05/2025 hasta el 31/12/2025, conforme lo descrito en cuadros precedentes.

FRONTERA	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
	DÍAS	HORARIOS DE INGRESO - SALIDA	DÍAS	HORARIOS DE INGRESO - SALIDA	DÍAS	HORARIOS DE INGRESO - SALIDA
REPUBLICA DE PARAGUAY	Lunes a Viernes	07:30 - 07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30 - 07:30		
FRONTERA PARAGUAY	Lunes a Viernes	07:30 - 07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30 - 07:30		



Ahora EL PUEBLO

<https://www.ahoraelpueblo.bo>

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD 01-028-25
La Paz, 25 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior. Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero. Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes. Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se descentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento. Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros. Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)". Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos." Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/143/2025 de 08/04/2025, autoriza el ingreso y salida de la aeronave tipo FALCON 2000EX/F2TH con matrícula HK5068, por el Aeropuerto de UYUNI "LA JOYA ANDINA", con la siguiente Ruta Autorizada: "SCCF ALT SCFA/SLUY ALT SLVR AWY ULS40 O APROBADAS XATS. EET: 00:50 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 19 AL 21/04/2025 RUTA: SLUY ALT SLVR/SCFA, AWY: ULS40 O APROBADAS XATS. EET: 02:20 HRS. TRAMO INTERNO: SLUY-SLVR-SLUY", aspecto que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) puso en conocimiento de la Aduana Nacional, mediante correo de fecha 08/04/2025.

En atención a los Informes AN/GRPT/IPT/1133/2025 de 11/04/2025, AN/GNN/DNPTA/145/2025 y AN/GG/UEPCG/1109/2025 de 15/04/2025, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión respectivamente, considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-026-25 de 16/04/2025, dispuso: "**PRIMERO.-** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA"	501	20/04/2025 (Ingreso y salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de Control de Divisas (...)."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/xxx/2025 de 22/04/2025, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-026-25 de 16/04/2025, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente, en consecuencia corresponde a Directorio emitir la Resolución que convalide la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley. Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste. Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-026-25 de 16/04/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?

EN EL ESTADIO FÉLIX CAPRILES DEL VALLE

Wilstermann con Bolívar juegan un partidazo

// FOTOS: WILSTERMAN/BOLÍVAR



Alejandro Chumacero, capitán de Wilstermann.

Wilstermann y Bolívar protagonizarán el partido más atractivo e interesante de la primera fecha de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano. El cotejo del Grupo A se disputará hoy en el estadio Félix Capriles de Cochabamba desde las 17.30.

Pese a que no están en la misma situación en el torneo todos contra todos, porque el equipo celeste está entre los punteros y el elenco aviador es penúltimo, la trascendencia del encuentro no queda al margen porque son dos de los clubes grandes del balompié nacional.

El Rojo llega envalentonado al duelo después de vencer a Nacional Potosí (2-1) en condición de visitante en su última actuación; al igual que la Academia que goleó (5-1) a Blooming en el estadio Hernando Siles.

Arbitrará el cruceño Ivo Méndez, asistido por Fernández Barrón y Sergio Castillo.

La jornada se iniciará con el partido entre Always Ready y Real Oruro, que se jugará en el estadio Municipal de El Alto a las 15.00, con el arbitraje del cochabambino William Romero, cooperado desde las bandas por Henry Torrico y Willy Cáceres.

El cuadro millonario buscará debutar en la competencia por series con una victoria para ratificar su buen momento; en tanto, el plantel orureño tratará de mostrar que está en ascenso su rendimiento.



Patricio Rodríguez, volante ofensivo del equipo celeste.

Barcelona empata con Inter en un gran compromiso

El Estadio Olímpic Lluís Companys fue testigo de un monumento al fútbol. Barcelona e Inter empataron 3-3 en la ida de las semifinales de la UEFA Champions League. El equipo italiano se puso por delante en el marcador en dos ocasiones, pero los locales, liderados por un descomunal Lamine Yamal, lograron igualar y la eliminatoria se decidirá la semana que viene en Milán.

El Inter comenzó el encuentro de manera eléctrica, y en la primera llegada se adelantó con un golazo de Marcus Thuram. Dumfries puso un balón al interior del área, y el delantero francés se inventó un maravilloso taconazo para superar a Szczesny y poner el 0-1 en el marcador. El Barça reaccionó bien al puñetazo italiano, y en el 12' Ferran rozó el empate con un disparo raso desde el corazón del área. El balón salió lamiendo el palo de la portería de Sommer. Siete minutos después, Ferran lo volvió a intentar con la misma suerte.

Y entonces apareció Lamine, que ya había dado muestras de estar 'enchufado'. En el 24', el astro azulgrana se fue de cuantos salieron a su paso, se internó en el área, y ante la mirada de tres ju-

gadores del Inter sacó un zurdazo que superó a Sommer tras pegar en el palo. Golazo. Y solo tres minutos después, la pelota pegó en el larguero tras un dispa-

ro de un diabólico Lamine que tocó lo justo Sommer.

Al meta suizo del Inter se le acumulaba el trabajo, y en el 36' se estiró aba-

jo para repeler el rechazazo de Dani Olmo. Sin embargo, nada pudo hacer dos minutos después, cuando Ferran culminó una buena combinación entre Pedri y Raphinha. 2-2 en una oda al fútbol. El partido tenía de todo, y antes del descanso nos dejó también dos lesionados: Koundé y Lautaro Martínez. Tampoco Gerard Martín comenzó el segundo acto.

La segunda parte comenzó un con ritmo más pausado, algo más que entendible después del frenético primer acto. Pero el encuentro era una maravilla, y Dumfries anotó el 2-3 en un córner pasada la hora de juego. Acto seguido, Raphinha soltó un zurdazo lejano que pegó en el larguero y en la espalda de Sommer antes de besar la red para poner el 3-3 en el luminoso.

En los últimos minutos lo intentó todo un omnipresente Lamine Yamal, y un disparo suyo fue a parar al larguero en el 88'. El Inter aguantó la acometida final del Barça, y la eliminatoria de decidirá en Milán el próximo martes. Hasta entonces, toca saborear todos los matices de esta oda al fútbol.



Jugadores del Barcelona junto a la figura del partido, Lamine Yamal, que jugó cien cotejos con la azulgrana.

// FOTO: @FCBARCELONA

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01-031-25
La Paz, 25 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se descentralizará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/163/2025 de 22/04/2025, autoriza el ingreso de la aeronave EMBRAER EMB-145LR con matrícula LVHVE ALT. LVIVA, por el Aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ", para el 25/04/2025, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SANE/SLR ALT. SLTR, AWY:UL404 O APROBADAS X ATS, EET:01:30 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA 25/04/2025. RUTA:SLR/SABE AWY:UL404 O APROBADAS X ATS. EET:02:25 HRS. TRAMO INTERNO: SLR-SLTR Y ENTRE ELLOS."

Que en atención a los Informes AN/GRLPZ/FGY/168/2025 de 22/04/2025, AN/GNN/DNPTA/151/2025 y AN/GG/UPECG/114/2025, de 23/04/2025, emitidos por la Administración Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluyó que es necesaria la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "JORGE HENRICH ARAUZ" Trinidad - Beni, con la finalidad de adoptar las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional; no obstante, considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-027-25 de 23/04/2025, dispuso:

"PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ", conforme lo siguiente

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Período de Habilitación
La Paz	Administración Aduana Frontera Guayaramerín	Aeropuerto "TTE. JORGE HENRICH ARAUZ" de Trinidad	841	25/04/2025 (ingreso)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución del siguiente régimen aduanero: (...)
CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1440/2025 de 24/04/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-027-25 de 23/04/2025, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."; en consecuencia, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional emitir la Resolución Administrativa que convalide la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley. Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste. Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-027-25 de 23/04/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(Firmas manuscritas)



NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, inciso b) del artículo 43 de la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" del 20 de julio de 1990 y capítulo III "PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN" del "Reglamento para la Notificación en Hallazgos de Indicios de Responsabilidad por la Función Pública" N° RE/CE-128", aprobado mediante Resolución N° CGE/097/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Contraloría General del Estado, notifica a las siguientes personas:

DICTAMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° CGE/DRC-005/2024 EMERGENTE DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA PRELIMINAR N° GL/EP38/S16 R2 Y COMPLEMENTARIO N° GL/EP38/S16 C2 AUDITORÍA ESPECIAL DE CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PATACAMAYA	
NOMBRES Y APELLIDOS <ul style="list-style-type: none"> • CELESTINO MAMANI FLORES • ESTEBAN LAURA HUAYCHO • FELIPE HUAYCHO ADUVIRI • FRANCISCO LAURA NINA • GABRIEL ÁNGEL CÉSPEDES CARRILLO 	 NOMBRES Y APELLIDOS <ul style="list-style-type: none"> • HENRRY MOLLO CARI • JUAN CARLOS CRUZ RAMOS • TEÓFILO QUISPE HUANCA • SAMUEL CHOQUE NINA

Para que se apersonen a la Contraloría General del Estado, en sus oficinas ubicadas en la calle Indaburo esquina calle Colón, en la ciudad de La Paz, a objeto de recabar una copia del Informe de Auditoría Ampliatorio.

Se dispone de un término de (10) diez días hábiles para el recojo del Informe de Auditoría y/o Dictamen de Responsabilidad Civil, plazo que comenzará a correr al siguiente día hábil de la presente publicación.

La Paz, 1 de mayo de 2025



Clasificados

VARIOS:

NUESTROS PRECIOS

X

PALABRA

Lunes a Sábado
0,75 centavos

Domingo
1 boliviano

MÁXIMO 50 PALABRAS

Un crecimiento económico y un público lector creciente hacen que nuestras páginas sean su mejor inversión.

VEN Y VISITA NUESTRA AGENCIA 0.
Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES
8:30 a 16:30

www.ahoraelpueblo.bo

Últimas

EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

Comisión aprueba los proyectos de ley sobre preclusión y paridad de género

Las normas deberán ser discutidas en el pleno de la Cámara de Diputados.

• Ahora El Pueblo

La Comisión de Constitución de Diputados aprobó ayer dos proyectos de ley clave para las elecciones generales de agosto, como son el de principio de preclusión electoral y el de equidad y paridad de género en el binomio presidencial.

“Como comisión estamos avanzando en la aprobación y tratamiento del paquete de leyes electorales. Aunque su tramitación se retrasó debido a la espera de informes técnicos, hemos logrado aprobar dos leyes fundamentales que garantizarán la transparencia y el desarrollo del proceso electoral programado para el 17 de agosto de este año”, afirmó la presidenta de esa comisión, la diputada del MAS Olivia Guachalla.

El proyecto de Ley del Principio de Preclusión busca evitar interferencias de otros

// FOTO: DIPUTADOS BOLIVIA



La Comisión de Constitución de Diputados durante el debate de los proyectos.

órganos del Estado en el proceso electoral y fue requerido en su momento por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Además se aprobó el proyecto de Ley de Equidad y Paridad de Género en el Binomio Presidencial, una propuesta que prevé promover la

participación femenina en el dúo presidencial, aunque no se aplicará en las elecciones de este año.

El martes, el designado vicepresidente y presidente interino del TSE, Óscar Hassenteufel, recriminó al Órgano Legislativo por su lentitud

17

DE AGOSTO son las elecciones generales en Bolivia para un nuevo presidente 2025-2030.

||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

en la aprobación de leyes que aseguren el proceso electoral de agosto.

“No puedo tener otra conclusión, no hay otra, a la Asamblea no le interesa este proceso, porque no solo no ha tratado un proyecto, no ha tratado los otros proyectos con la debida rapidez”, indicó Hassenteufel, que apuntó a que la única norma que recibió atención legislativa es la del TREP, para la transmisión rápida de resultados electorales.

Hassenteufel lamentó también la no aprobación de créditos que servirá para el voto en el exterior.



Delegación que firmó el contrato.

La ABC firma contrato para Pacobamba-Charazani

• Ahora El Pueblo

La Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) y la empresa coreana Kunhwa Engineering & Consulting suscribieron ayer el contrato para la supervisión de la construcción del tramo II Pacobamba-Charazani de la carretera Escoma-Charazani, por Bs 39 millones, recursos financiados por Eximbank Corea.

La consultora contratada tendrá un plazo de 55 meses y estará a cargo del estudio de factibilidad del proyecto y de la supervisión de la construcción de este tramo que tiene 42,6 kilómetros de longitud, dos carriles, 14 intersecciones a nivel y un puente de 130 metros de longitud.

El proyecto incluye el sistema de drenaje, la construcción de 31 alcantarillas tipo cajón y la instalación de 84 alcantarillas tubulares, trabajos de estabilización de taludes, tareas de análisis de riesgo climático del sistema de drenaje, para que esta obra sea resiliente al cambio climático.

El contrato fue firmado por el presidente ejecutivo de la ABC, Julián Nicolás y el CEO de la empresa Kunhwa Engineering & Consulting, Kyu Young Hwang y en el acto estuvo presente el embajador de la República de Corea del Sur, Jang Lee, quien ratificó el compromiso de su gobierno de continuar apoyando a Bolivia en la ejecución de proyectos.

• Ahora El Pueblo

El procurador general del Estado, Ricardo Condori, afirmó ayer que el exministro Arturo Murillo no quedará impune y que, cuando sea deportado a Bolivia, tendrá que responder por los seis procesos que tiene en su contra.

“Tengan por seguro que el señor Murillo no quedará impune. Este señor tiene seis procesos: desde legitimación de ganancias ilícitas, caso Golpe de Estado I, caso Senkata, caso Huayllani, en los que fue declarado rebelde; además el caso Gases Ecuador y caso Gases Brasil. En estos dos últimos casos ya se tiene

ENTRE ELLOS A LAS MASACRES DE SENKATA Y SACABA

El procurador dice que Arturo Murillo debe responder a seis procesos a su vuelta al país

una sentencia condenatoria; por ejemplo, en el caso Gases Ecuador por más de ocho años de privación de libertad”, informó la autoridad en rueda de prensa.

El titular de la Procuraduría indicó que lo más probable es que Murillo sea deportado de Estados Unidos. De ser así, dijo, se solicitará la ejecución de la condena que tiene por los dos procesos con sentencia.

“Inmediatamente pise suelo boliviano, personalmente voy a supervisar que se

cumpla esa sentencia condenatoria para mostrar que ningún servidor público puede cometer este tipo de delitos atroces en contra de la economía del país; pero sobre todo, en contra la vida de nuestros hermanos y hermanas que dieron su vida por la recuperación de la democracia en las masacres de Senkata y Sacaba”, sostuvo.



Ricardo Condori

El procurador recordó que Murillo participó en las masacres de Senkata y Sacaba, “cómo es posible que podamos permitir que este señor quede libre. Tengan por seguro que esta entidad constitucional (la PGE) no va a permitir que el señor Murillo quede libre en suelo boliviano”.

Murillo cumple una condena en EEUU y se prevé su liberación para julio.

RESOLUCIÓN N° RD 01-025-25
La Paz, 25 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° DGAC/SAL/107/2025, que autoriza la salida de la aeronave tipo B-738/B-737 con matrícula CP-3215 ALT. CP-3204, CP-3206, CP-2925, CP-3138/CP-2924, CP-3018, por el Aeropuerto de "ALCANTARI" de SUCRE, con la siguiente Ruta Autorizada: "SLAL ALT. SLVRS/SAEZ ALT. SAAR, AWY: UL17 O APROBADAS X ATS. EET: 03:00 HRS. FECHA DE RETORNO: 02 AL 03/04/2025, RUTA: SAEZ/SLCB ALT. SLVR, AWY: UL17 O APROBADAS X ATS."
Que en atención a los Informes AN/GRPT/ISR/158/2025, AN/GNN/DNPTA/138/2025 y AN/GG/UPECG/192/2025 todos de 01/04/2025, emitidos por la Administración de Aduana Interior Sucre, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Nacional de Normas, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, considerando que a la fecha de salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.I., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-021-25 de 01/04/2025, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en

el Aeropuerto "ALCANTARI" de Sucre, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fecha
Potosí	Administración Aduana Interior Sucre	Aeropuerto Internacional "ALCANTARI" - SUCRE	101	02/04/2025 (salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución del Control de Divisas.

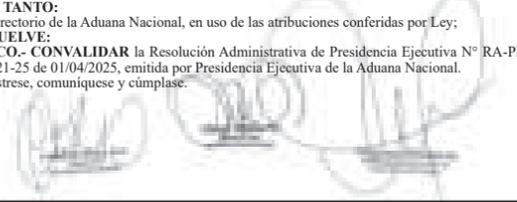
(...) **CUARTO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1384/2025 de 14/04/2025, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-021-25 de 01/04/2025, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto, no contraviene la normativa vigente"; en consecuencia, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional emitir la Resolución Administrativa que convalide la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste. Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-021-25 de 01/04/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS Y DE LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES

LEY 453

Según el artículo 9 de la Ley 453, el usuario y consumidor tiene derecho a recibir productos o servicios en condiciones de inocuidad en resguardo de su salud e integridad física.

RESOLUCIÓN N° RD 01-026-25
La Paz, 25 ABR 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la citada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la referida Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida - Ingreso N° DGAC/SAL/126/2025 de 15/04/2025, autoriza el ingreso de la aeronave tipo PIPER PA-32R-301T con matrícula CP2624, por el Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez, con la siguiente Ruta Autorizada: "SLPS/SBCR ALT. SBCY AWY: APROBADAS X ATS EET: 01:15 HRS. FECHA DE RETORNO: 21/04/2025 RUTA: SBCR/SLPS ALT. SLVR."
Que en atención a los Informes AN/GRSZ/FPS/1210/2025 de 16/04/2025, AN/GNN/DNPTA/146/2025 de 16/04/2025 y AN/GG/UPECG/111/2025 de 16/04/2025, emitidos por la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada

una nueva reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-025-25 de 16/04/2025, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez, conforme lo siguiente:

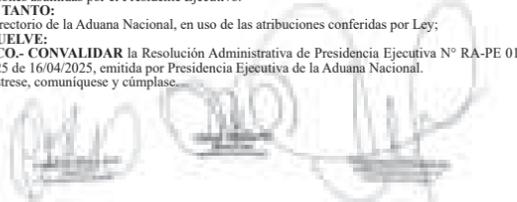
Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fechas
Santa Cruz	Administración Aduana Frontera Puerto Suárez	Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez	721	17/04/2025 (salida) y 21/04/2025 (ingreso)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo (...)."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1422/2025 de 22/04/2025, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-025-25 de 16/04/2025, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente, en consecuencia corresponde al Directorio emitir la Resolución que convalide la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-025-25 de 16/04/2025, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ahora
EL PUEBLO

OFICINA CENTRAL:
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1320
Zona Central, La Paz



